

## Relación de observaciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Correctivas	Informe de Aclaraciones	Avance	Preventiva	Informe de Aclaraciones	Avance
1	2021	2020 - 15 agosto 2021	6	1	210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Dirección de Administración y Finanzas	<p>Contrato celebrado No. CENACE-022-LP-S-009-2020 para el "Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Terceros para el Centro Nacional de Control de Energía", con finiquitos, no pagados a profesionistas que causaron baja.</p>	<p>El Director de Administración y Finanzas del CENACE deberá instruir a quien corresponda, para que:</p> <p>El administrador del contrato No. CENACE-022-LP-S-009-2020 instruya al proveedor a realizar las acciones necesarias para efectuar los pagos de finiquitos pendientes a los profesionistas que prestaron sus servicios al CENACE y que causaron baja, proporcionando la evidencia documental que acredite las acciones y los pagos, realizados.</p> <p>En caso de no realizar los pagos de finiquitos de los profesionistas referidos en el Anexo 1.1, indicar el destino de estos recursos pagados al proveedor por parte del CENACE, para cubrir el pago de prestaciones.</p>	<p><b>Cuarto Trimestre 2021</b></p> <p>Una vez analizada la documentación proporcionada para la atención de la observación correctiva, se tiene lo siguiente:</p> <p>De la respuesta por parte del Representante Legal de las empresas Darefort S.A. de C.V. en participación conjunta con Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V.; Aurus Nivel Total, S. de R.L. de C.V.; Gorges Implementación de Negocios, S.A. de C.V.; Impulsora Lukes, S.A. de C.V.; y, Asesoría Jurídica Adarve de México, S. de R.L. de C.V., se concluyó lo siguiente:</p> <p>a) Se aprecia en la contestación del proveedor con escrito sin número y de fecha 12 de noviembre de 2021, que la misma la fundamenta en el artículo 516 de Ley Federal de Trabajo, en donde se hace referencia a la figura de la prescripción, como sigue: Artículo 516.- Las acciones de trabajo prescriben en un año, contado a partir del día siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, con las excepciones que se consignan en los artículos siguientes:</p> <p>Sin embargo, también la referida Ley, menciona dentro del Capítulo III Procedimientos paraprocesales o voluntarios, que el patrón, en este caso el proveedor, podrá solicitar por escrito ante la Junta de Conciliación y Arbitraje (JCA), respectiva, la entrega al trabajador de las prestaciones pendientes de pago, para lo cual debe proveerle el último domicilio de aquél, a efecto de que le sea notificada la existencia de un finiquito a su favor, mismo que debe cobrar en el sitio de la JCA competente, lo anterior con fundamento en el artículo 983 de la misma Ley, que menciona.</p> <p>Artículo 983.- En los procedimientos a que se refiere este Capítulo, el trabajador, sindicato o patrón interesado podrá concurrir a la Junta competente, solicitando oralmente o por escrito la intervención de la misma y señalando expresamente la persona cuya declaración se requiere, la cosa que se pretende se exhiba, o la diligencia que se pide se lleve a cabo.</p> <p>La Junta acordará dentro de las veinticuatro horas siguientes sobre lo solicitado y, en su caso, señalará día y hora para llevar a cabo la diligencia y ordenará, en su caso, la</p> <p>b) En el escrito que proporcionó el proveedor del 12 de noviembre del 2021 sólo menciona como pendientes de pago de finiquito a 3 extrabajadores de los 6 observados, sin embargo, de los 3 casos restantes no presentó los documentos que acreditaran el pago de los finiquitos o en su caso las acciones realizadas.</p> <p>Derivado de la revisión a la documentación aportada por el proveedor, se considera que no aportó evidencia de que se hubieran agotado las acciones necesarias para efectuar los pagos de finiquitos pendientes a los profesionistas que prestaron sus servicios al CENACE y que causaron baja, por lo que se considera la presente observación correctiva en proceso de atención.</p>	30%*	<p>El Director de Administración y Finanzas del CENACE, deberá instruir por escrito lo siguiente:</p> <p>El administrador del contrato No. CENACE-022-LP-S-009-2020, deberá instrumentar algún mecanismo que le permita asegurar que las ministraciones mensuales realizadas por el CENACE al proveedor, para pagos de sueldos y prestaciones a los que tienen derechos los profesionistas contratados que prestan servicios al CENACE, sean realizados al 100%, en apego a lo pactado en el contrato, su Anexo Técnico y la normatividad aplicable.</p>	<p><b>Cuarto Trimestre 2021</b></p> <p>Del análisis al oficio No. CENACE/DAF/565/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, se identificó que el Director de Administración y Finanzas instruyó al Jefe de Departamento de la Jefatura de Unidad de Recursos Humanos para que dé cumplimiento a la recomendación preventiva del presente resultado, la cual menciona:</p> <p>"El administrador del contrato No. CENACE-022-LP-S-009-2020, deberá instrumentar algún mecanismo que le permita asegurar constatar que las ministraciones mensuales realizadas por el CENACE al proveedor, para pagos de sueldos y prestaciones a los que tienen derechos los profesionistas contratados que prestan servicios al CENACE, sean realizados al 100%, en apego a lo pactado en el contrato, su Anexo Técnico y la normatividad aplicable"</p> <p>Adicionalmente, cabe destacar que con oficio No. CENACE/DAF-SA-JURH/JD-028/2021 suscrito por el Jefe de Departamento de la Jefatura de Unidad de Recursos Humanos, del 08 de noviembre de 2021, se informó que con fecha 31 de octubre de 2021 se llevó a cabo la terminación anticipada del Contrato No. CENACE-022-LP-S-009-2020 para el "Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Terceros para el Centro Nacional de Control de Energía", esto conforme a su cláusula vigésima primera.</p> <p>Por lo antes señalado, se considera atendida la citada recomendación preventiva.</p>	30%*
								<p><b>Primer Trimestre 2022</b></p> <p>De la verificación a los documentos presentados para la atención de la observación correctiva, se concluye lo siguiente</p> <p>1. En cumplimiento de las acciones establecidas en la observación correctiva, el Jefe de Departamento de la Unidad de Recursos Humanos y Administrador del Contrato mediante oficio No. CENACE/DAFSA- JURH/JD-002/2022 de fecha 23 de febrero de 2022 dirigido al Representante Legal de las empresas Darefort S.A. de C.V. en participación conjunta con Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V.; Aurus Nivel Total, S. de R.L. de C.V.; Gorges Implementación de Negocios, S.A. de C.V.; Impulsora Lukes, S.A. de C.V.; y, Asesoría Jurídica Adarve de México, S. de R.L. de C.V. (Proveedor), solicitó que remitiera un informe sobre las acciones realizadas para el pago de finiquitos pendientes a los prestadores de servicios observados, además de informar las acciones para concretar el pago de finiquitos de cada trabajador.</p> <p>2. Con oficio No. DAR-CENACE-JUROPE-2022-052 de fecha 25 de febrero de 2022 el apoderado legal del proveedor informó al Jefe de Departamento en la Jefatura de Unidad de Recursos Humanos del CENACE, que realizó en diversas ocasiones las gestiones correspondientes para realizar los pagos de los finiquitos respectivos a los prestadores de servicios, igualmente manifestó que " .. mis representadas son las responsables de las relaciones laborales con el personal contratado para prestar el servicio, obligándose a liberar de cualquier responsabilidad al CENACE en caso de reclamaciones efectuadas por parte de sus colaboradores"</p> <p>Derivadas de las observaciones correctivas propuestas por este órgano fiscalizador, el proveedor llevó a cabo el pago de dos finiquitos correspondientes dos de los prestadores de servicios observados.</p> <p>Por lo antes señalado, toda vez que se realizaron por parte del CENACE las gestiones ante el Proveedor para continuar con el pago de los finiquitos restantes a los prestadores de servicios contratados bajo la figura de outsourcing que causaron baja, además de que el Representante Legal del Proveedor reiteró que" ... mis representadas son las responsables de las relaciones laborales con el personal contratado para prestar el servicio, obligándose de liberar de cualquier responsabilidad al CENACE, en caso de reclamaciones efectuadas por parte de Jos colaboradores.", se considera atendida la presente observación correctiva.</p>	100%*		<p><b>Primer Trimestre 2022</b></p> <p>La recomendación preventiva fue atendida en el cuarto trimestre de 2021.</p>	100%*	

## Relación de observaciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Correctivas	Informe de Aclaraciones	Avance	Preventiva	Informe de Aclaraciones	Avance
2	2021	2020 - 15 agosto 2021	6	2	210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Dirección de Administración y Finanzas	<p>Profesionistas contratados bajo el "Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Terceros para el Centro Nacional de Control de Energía", correspondiente al contrato No. CENACE-022-LP-S-009-2020, que en el ejercicio 2020, laboraron simultáneamente en otras Instituciones de la APF.</p>	<p>Para la atención del hallazgo, la Dirección de Administración y Finanzas deberá instruir a quien corresponda para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proporcione copia de las requisiciones de alta debidamente autorizadas y firmadas que fueron elaboradas por servidores públicos del CENACE proporcionadas a los proveedores para la contratación de los tres profesionistas citados en la cédula.</li> <li>- Instruya al Administrador del Contrato y/o a los servidores públicos que fungieron como jefes inmediatos de los 3 profesionistas, y que acrediten que se cumplieron con los horarios de trabajo establecidos, a pesar de que estas simultáneamente otro encargo en otras instituciones, presentando un informe pormenorizada, debidamente fundado y motivado, acompañado de la evidencia documental que acredite lo manifestado.</li> </ul>	<p><b>Cuarto Trimestre 2021</b></p> <p>Con la información y documentación aportada por el Subdirector de Administración y el Jefe de Departamento de la Jefatura de Unidad de Recursos Humanos se determina con relación a las observaciones correctivas planteadas lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proporcione copia de las requisiciones de alta debidamente autorizadas y firmadas que fueron elaboradas por servidores públicos del CENACE proporcionadas a los proveedores para la contratación de tres de los profesionistas observados.</li> </ul> <p>Para su atención, se aportó el escrito sin número de fecha 12 de noviembre de 2021, mediante el cual manifestó el proveedor que:</p> <p>"... En este sentido, el Administrador del referido Contrato, mediante correo electrónico de fecha 3 de abril de 2020 remitió a mis representadas archivo Excel que contiene la "Relación de Personal bajo el régimen de Subcontratación de terceros entre Consorcio Empresarial Adper, S.A. de C.V. y el CENACE al 31 de marzo de 2020 (cierre de contrato)", en el cual se incluyen las personas respecto de las cuales solicita las requisiciones de altas, señalando dicha relación el perfil a utilizar, el salario neto y el periodo de contratación, por lo que me permito enviar a usted el correo de fecha 3 de abril así como el archivo Excel antes referidos."</p> <p>En virtud de que no se aportaron las requisiciones de alta debidamente autorizadas y firmadas, se considera en proceso de atención este punto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instruya al Administrador del Contrato y/o a los servidores públicos que fungieron como jefes inmediatos de los 3 profesionistas, y que avalaron tanto su asistencia al CENACE en los horarios referidos según listas de asistencia, así como los reportes de actividades mensuales, para que aporten elementos que acrediten que se cumplieron con los horarios de trabajo establecidos, a pesar de que estas persona se encontraban desempeñando simultáneamente otro encargo en otras instituciones, presentando un informe pormenorizada, debidamente fundado y motivado, acompañado de la evidencia documental que acredite lo manifestado.</li> </ul> <p>Con relación a esta observación correctiva, se informó que derivado de la pandemia provocada por el virus COVID-19, las Dependencias y Entidades procuraron medidas de seguridad en la salud a su personal adscrito de manera generalizada, a través de diferentes acciones tales como trabajo desde casa para personas mayores de 60 años personas con discapacidad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y personas con enfermedades crónicas no transmisibles como diabetes, hipertensión, pulmonar, hepática, metabólica, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, cardíaca, entre otras, asociadas a un incremento en el riesgo de complicaciones o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico; refiriendo que en atención a las medidas antes descritas en materia de seguridad e higiene, dos de los colaboradores realizaron gran parte de su trabajo bajo la modalidad de trabajo en casa, demostrando su compromiso con las listas de asistencia y reportes de actividades.</p> <p>Sin embargo, con lo anterior no se aportaron los elementos que acreditaran que se cumplieron con los horarios de trabajo establecidos, toda vez que dichas personas se encontraban desempeñando simultáneamente otros encargos en otras instituciones, ni se presentó un informe pormenorizada, debidamente fundado y motivado, acompañado de la evidencia documental respectiva. Por lo anterior este punto se considera en proceso de atención.</p>	<p>30%*</p>	<p>El Director de Administración y Finanzas del CENACE, deberá instruir por escrito al Administrador del Contrato para que se instrumente algún mecanismo que permita comprobar y validar la asistencia de los profesionistas a laborar, así mismos verificar los reportes de actividades, constataando e identificando el cumplimiento de sus actividades como son: asesorías, participación en reuniones de trabajo, elaboración de escritos, entre otros, que se encuentren referidos en sus reportes, implementando las medidas de control necesarias que permitan detectar incumplimientos por parte de los profesionistas y ser reportados de manera inmediata a los proveedores para aplicar los descuentos procedentes por los incumplimientos en la prestación de los servicios.</p>	<p><b>Cuarto Trimestre 2021</b></p> <p>Del análisis al oficio No. CENACE/DAF/565/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, donde el Director de Administración y Finanzas instruyó al Jefe de Departamento de la Jefatura de Unidad de Recursos Humanos para que dé cumplimiento a la recomendación preventiva del presente resultado, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>" El Director de Administración y Finanzas del CENACE, deberá instruir por escrito al Administrador del Contrato para que se instrumente algún mecanismo que permita comprobar y validar la asistencia de los profesionistas a laborar, así mismo, verificar los reportes de actividades, constataando e identificando el cumplimiento de sus actividades como son: asesorías, participación en reuniones de trabajo, elaboración de escritos, entre otros, que se encuentren referidos en sus reportes, implementando las medidas de control necesarias que permitan detectar incumplimientos por parte de los profesionistas y ser reportados de manera inmediata a los proveedores para aplicar los descuentos procedentes por los incumplimientos en la prestación de los servicios."</p> <p>Igualmente, fue proporcionado el oficio No. CENACE/DAF-SA-JURH/JD-028/2021, de fecha 08 de noviembre de 2021, en el cual el Jefe de Departamento de la Jefatura de Unidad de Recursos Humanos del CENACE, explicó que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Con fecha 31 de octubre de 2021, se terminó de manera anticipada el contrato No. CENACE-022-LP-S-009-2020 por el "Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Terceros para el Centro Nacional de Control de Energía".</li> <li>2.- De la misma manera manifestó que, a partir del mes de noviembre de 2021, fue implementado como medida de control un sistema biométrico digital de entradas y salidas para todo el personal que labora en las instalaciones del CENACE.</li> </ol> <p>Por lo antes señalado, se considera atendida la recomendación preventiva.</p>	<p>30%*</p>
									<p><b>Primer Trimestre 2022</b></p> <p>Con la información y documentación aportada por el Subdirector de Administración y el Jefe de Departamento de la Jefatura de Unidad de Recursos Humanos y Administrador del contrato No. CENACE-022-LP-S-009-2020, se determina con relación a lo planteado en las observaciones correctivas, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proporcione copia de las requisiciones de alta debidamente autorizadas y firmadas que fueron elaboradas por servidores públicos del CENACE proporcionadas a los proveedores para la contratación de tres profesionistas observados.</li> </ul> <p>Para la atención de este punto referente a las requisiciones, fueron presentados los formatos denominados "Requisición de Personal": como sigue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requisición del primer prestador de servicios de uno de los profesionistas, con fecha de solicitud 01 de abril de 2020, firmada por el Subdirector de Administración, así como por el Jefe de Departamento en la Unidad de Recursos Humanos y Administrador del Contrato.</li> </ol> <p>Igualmente fue proporcionado el formato de "Justificación Apoyo Especializado" el cual menciona que el nombre de proyecto o de la actividad principal a realizar sería la "Implementación del Sistema de Archivos del CENACE" por un periodo de tiempo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2020, el cual fue firmado por el Subdirector de Administración.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. En relación con el segundo prestador de servicios, la requisición aportada se elaboró con fecha de solicitud de fecha 01 de abril de 2020, y fue firmada por el Jefe de Departamento en la Unidad de Asuntos Consultivos al igual que por el Jefe de Departamento en la Unidad de Recursos Humanos y Administrador del Contrato; además fue proporcionado el formato de "Justificación Apoyo Especializado" donde menciona que el nombre de proyecto o de la actividad principal a realizar sería "Colaborar en la formulación de demandas y contestaciones en toda clase de procedimientos y de trabajo", por un periodo de tiempo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2020, el cual fue firmado por el Jefe de Unidad de Asuntos Consultivos.</li> </ol>	<p>40%*</p>		<p><b>Primer Trimestre 2022</b></p> <p>La recomendación preventiva fue atendida en el cuarto trimestre de 2021.</p>	<p>40%*</p>



## Relación de observaciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Correctivas	Informe de Aclaraciones	Avance	Preventiva	Informe de Aclaraciones	Avance
									<b>Tercer Trimestre 2022</b> Derivado del análisis a lo señalado en el oficio No. CENACE/DAF-SA/293/2022 de fecha 29 de agosto de 2022 del Subdirector de Administración, respecto a que "no se cuenta con evidencias documentales complementarias que aclare y justifique lo indicado en la cédula de seguimiento del resultado número 2", no se consideró que se atendiera la observación correctiva, por lo cual se realizaron las siguientes acciones: Con oficio No. OIC-CENACE/TAAIDMGP/148/2022 del 30 de agosto de 2022, se envió el informe de irregularidades detectadas, derivado de las presuntas irregularidades que se detectaron por parte de los CC. servidores públicos Subdirector de Administración y Jefe de Unidad en la Dirección Jurídica, como titular y responsable respectivamente, de las áreas donde estaban adscritos los prestadores observados. El informe de irregularidades detectadas se radicó al Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de este Órgano Interno de Control, con el expediente 2022/CENACE/DE19, lo que se hizo del conocimiento del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública con oficio No. OIC/CENACE/TAQDI/149/2022 del seis de septiembre de 2022, suscrito por el Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones. Por lo anterior, se considera concluido el presente punto.	100%*		<b>Tercer Trimestre 2022</b> La recomendación preventiva fue atendida en el cuarto trimestre de 2021.	100%*
3	2021	2020 - 15 agosto 2021	6	3	210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Dirección de Administración y Finanzas	Personal de Outsourcing con equipo informático pagado por Servicios Administrados.	El Director de Administración y Finanzas del CENACE deberá instruir a quien corresponda, para que aporte documentación comprobatoria debidamente fundada y motivada, de lo siguiente: 1. Los argumentos junto con la evidencia documental que justifique el hecho respecto a los 17 profesionistas contratados bajo el Régimen de Subcontratación de Terceros que se les dotó de equipo informático a petición del CENACE al proveedor Darefort, S.A. de C.V., y de manera simultánea utilizando equipo proporcionado mediante el contrato de Servicios Administrados de Equipo Informático del CENACE, lo que representó un doble gasto \$204,583.57 sin IVA.	<b>Cuarto Trimestre 2021</b> Una vez analizada la documentación proporcionada para la atención de la observación correctiva, se tiene lo siguiente: I) Con relación a la justificación de los equipos del CENACE utilizados por personal de outsourcing, se aportó la nota informativa 02 de diciembre de 2021, la cual fue elaborada y aportada por la Jefatura de Unidad de Comunicaciones para el seguimiento al resultado 4 de la auditoría 06/2021 practicada a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, misma que fue remitida con oficio CENACE/DEN-SEN-JUCI/083/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, emitido por la Jefa de Unidad de Control Interno. Dicha nota aporta argumentos, así como evidencias documentales en forma electrónica, como se detalla a continuación: a) Correos electrónicos enviados por personal de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones durante los meses de octubre y noviembre de 2021, solicitando a las diferentes áreas que tuvieron a su cargo los 17 equipos informáticos que fueron utilizados por profesionistas contratados bajo el Régimen de Subcontratación (outsourcing) que forman parte del presente resultado, aportaran los elementos y aclaraciones respectivas; por lo que en respuesta, las áreas responsables de los equipos justificaron la necesidad e importancia de la información, datos y procesos que se guardan y operan en cada uno de los equipos, razón por la cual se requería de equipos informáticos propios del CENACE. Entre las justificaciones aportadas destacan las siguientes: * "...sistemas que coadyuva a la operación del Mercado Eléctrico Mayorista ..." * "...Actividades relacionadas a la tesorería y gestión de pagos realizados dentro de dicha Dirección y resguardo de información de carácter sensible y confidencial..." * "... uso del equipo de cómputo para respaldar información considerada sensible, confidencial y vulnerable, entre la que se encuentra, planos arquitectónicos de los diferentes centros de trabajo del CENACE incluido el corporativo y todas las Gerencias ..." * "... el equipo se ha empleado como repositorio de la información propiedad de la unidad que ha sido generada por diversos trabajadores a su cargo, es decir el equipo sirve de consulta y de respaldo de la información que genera el personal que se ..." * "... es uno de los equipos en los cuales se instrumentan los mecanismos relativos a las acciones de integración, consistencia y salvaguarda de información estadística del desempeño institucional y adicionalmente, ha servido como medio de acceso remoto (VPN) para los integrantes de la Unidad de Control de Gestión ..." * "... equipo informático en comento, resguarda información referente a los resultados de los procesos de mercado de corto plazo; Scripts para consultas de información a base de datos del mercado ..." * "... el respaldo de la información temporal del sistema SIAP correspondiente a información de Recursos Humanos, información de APSIM correspondiente a Mercado y portal CENACE, además de información reservada de procesos de operación ..." b) Resguardos de los equipos informáticos observados los cuales acreditaron que éstos fueron asignados a servidores públicos que forman parte del CENACE. II) Respecto de los equipos asignados al personal de outsourcing, por el proveedor Darefort, S.A. de C.V., no se aportaron argumentos o evidencia por parte del personal de la Dirección de Administración y Finanzas que acreditara la necesidad de requerir un equipo adicional al proporcionado por el mismo CENACE (el cual se justificó conforme a lo descrito en el inciso I) anterior) para que el personal de outsourcing materia del presente resultado, realizara sus actividades. Adicional a lo mencionado, se destaca que en la contestación mediante correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2021 en relación con la justificación del uso del equipo con número de serie MJ0682GD que fue utilizado por una profesionista contratada bajo el Régimen de Subcontratación (outsourcing), proporcionó archivo electrónico denominado "Anexo 1 Formato devolución laptop.pdf." en el cual se aprecia que el equipo proporcionado por las empresas responsables de la contratación de la C. Elizabeth Lucero De Anda Camus, fue devuelto el 09 de julio de 2021, igualmente en el mismo correo la profesionista manifestó lo siguiente: "Por otro lado, el equipo de cómputo que me proporcionó la empresa de outsourcing fue devuelto; para ello se proporciona el comprobante de entrega del equipo con fecha del 9 de julio del 2020 (anexo 1)..."	50%*	El Director de Administración y Finanzas del CENACE, deberá instruir por escrito al Administrador del Contrato de los profesionistas contratados bajo el Régimen de Subcontratación de Terceros, que prestan servicios para el CENACE, a que supervise y verifique los equipo informáticos requeridos por los profesionistas para el desarrollo de sus actividades y se soliciten a la empresa responsable de su contratación, de conformidad con lo estipulado en el contrato, evitando la asignación de equipo adicionalmente, supervisión y evitar el doble gasto por el uso simultáneo de dos equipos por parte de los profesionistas, asignados por le empresa Darefort, S.A. de C.V. y por la empresa INTERCONECTA, S.A de C.V., atendiendo las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria que resulten aplicables de conformidad con su responsabilidad y atribuciones que les corresponda y con apego a la normatividad vigente en la materia.	<b>Cuarto Trimestre 2021</b> Del análisis al oficio No. CENACE/DAF/565/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, donde el Director de Administración y Finanzas instruyó al Jefe de Departamento de la Jefatura de Unidad de Recursos Humanos para que dé cumplimiento a la recomendación preventiva del presente resultado que menciona: "El Director de Administración y Finanzas del CENACE, deberá instruir por escrito al Administrador del Contrato de los profesionistas contratados bajo el Régimen de Subcontratación de Terceros, que prestan servicios para el CENACE, a que supervise y verifique los equipo informáticos requeridos por los profesionistas para el desarrollo de sus actividades y se soliciten a la empresa responsable de su contratación, de conformidad con lo estipulado en el contrato, evitando la asignación de equipo informático de uso del personal del CENACE, y adicionalmente, supervisar y evitar el doble gasto por el uso simultáneo de dos equipos por parte de los profesionistas, asignados por la empresa Darefort, S.A. de C.V. y por la empresa INTERCONECTA, S.A. de C.V., atendiendo las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria que resulten aplicables de conformidad con su responsabilidad y atribuciones que les corresponda y con apego a la normatividad vigente en la materia." Adicionalmente, cabe destacar que con oficio No. CENACE/DAF-SA-JURH/JD-028/2021 suscrito por el Jefe de Departamento de la Jefatura de Unidad de Recursos Humanos, del 08 de noviembre de 2021, se informó que con fecha 31 de octubre de 2021 se llevó a cabo la terminación anticipada del Contrato No. CENACE-022-LP-S-009-2020 para el "Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Terceros para el Centro Nacional de Control de Energía", esto conforme a su cláusula vigésima primera. Por lo antes señalado, se considera atendida la recomendación preventiva	50%*

## Relación de observaciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Correctivas	Informe de Aclaraciones	Avance	Preventiva	Informe de Aclaraciones	Avance
									<p>Por lo que se concluye que en este caso en particular, se cuenta con evidencia respecto a que el CENACE efectuó un pago a las empresas encargadas de la prestación del "Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Terceros para el Centro Nacional de Control de Energía" por un equipo que no fue usado por la profesionista, el cual está contemplado en el anexo 3.1 del presente resultado que ascendió a un total de \$7,535.00 sin I.V.A., importe que no está justificado. Asimismo, no fue presentada la evidencia de reintegro alguno realizado por el proveedor, derivado del cobro en exceso. Por lo anterior, se considera en proceso de atención la presente observación correctiva.</p>				
<b>Primer Trimestre 2022</b>													
									<p>Una vez analizada la documentación proporcionada para la atención de la observación correctiva, se tiene lo siguiente:            En relación al pago realizado al proveedor Darefort, S.A. de C.V., encargado de la prestación del "Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Terceros para el Centro Nacional de Control de Energía" por un equipo con número de serie MJ0682GD que no fue utilizado del 10 de julio al 31 de agosto de 2020, el Jefe de Departamento de Recursos Humanos y Administrador del Contrato, refirió que "se demuestra la necesidad del equipo de cómputo de la colaboradora para el desarrollo de sus funciones a partir del 7 de abril de 2020, y hasta el momento en que fue entregado por ésta al Administrador del Contrato, y éste al proveedor del servicio que lo recibió en el mes de septiembre 2020 dada la falta de personal para recoger el equipo de referencia, una vez que se concluyó el proceso técnico de borrado seguro y respaldo de información, no obstante las complicaciones de comunicación derivadas por la pandemia por el COVID-19"            Por lo anterior, se tiene que si bien el equipo de cómputo con número de serie MJ0682GD utilizado por la profesionista contratada bajo el Régimen de Subcontratación (outsourcing), fue devuelto por dicha profesionista el 09 de julio de 2020 al Administrador del Contrato, éste último tuvo que realizar diversas acciones y gestiones con la finalidad de realizar la entrega de dicho equipo al Proveedor como fue el proceso técnico de borrado seguro y respaldo de información, para lo cual se requirió del apoyo de personal de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del CENACE, considerando además, las complicaciones para dicha coordinación, derivado de las condiciones imperantes en aquel momento por la pandemia por COVID-19, así como la respectiva coordinación con el Proveedor, por lo que la entrega a este último del referido equipo de cómputo, se realizó a inicios de septiembre 2020. Derivado de lo antes descrito considera aclarado este caso.            Por otra parte, se aportó el formato denominado "Requisición de Personal" de la prestadora de servicios, en donde se señaló que "Si" se requería que contara con Sin embargo, respecto de los equipos asignados por el proveedor Darefort, S.A. de C.V. al personal de outsourcing restante, es decir, 16 casos de acuerdo en el Anexo 3.1, no se aportaron los formatos denominados "Requisición de Personal", ni los argumentos o evidencia por parte del personal de la Dirección de Administración y Finanzas que acreditara la necesidad de requerir un equipo adicional al proporcionado por el mismo CENACE (no se omite mencionar que esta última situación se justificó conforme a lo descrito en el seguimiento anterior, con los argumentos y documentación aportada por personal de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones), por lo que se considera en proceso de atención la presente observación correctiva.</p>	55%*			
<b>Segundo Trimestre 2022</b>													
									<p>Una vez analizada la documentación proporcionada para la atención de la observación correctiva, se tiene lo siguiente:            Para acreditar la necesidad de que les fuera proporcionado equipo informático a los profesionistas contratados bajo el Régimen de Subcontratación de Terceros a petición del CENACE al proveedor Darefort, S.A. de C.V. y de manera simultánea utilizando equipo proporcionado mediante el contrato de Servicios Administrados de Equipo Informático del CENACE, el área auditada proporcionó el formato denominado "Requisición de Personal" de 16 casos que se encontraban pendientes de justificar, en los cuales se observa que los equipos informáticos fueron solicitados para realizar actividades sustantivas y confidenciales del CENACE, entre otras se mencionan las siguientes:            - "Objetivos: Para garantizar las funciones del CENACE con eficiencia, calidad y seguridad se requiere contar con sistemas de información que ayuden a los procesos..."            - "Colaborar en las actividades destinadas a la automatización de los archivos y a la gestión de documentos electrónicos."            - "Supervisar y coordinar las actividades de la Unidad de Tesorería, en lo que respecta a salvaguardar, las garantías, fideicomisos, instrumentos financieros y esquemas de cobros de los intereses moratorios a los participantes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y atender de manera oportuna y racional las obligaciones de pagos a terceros..."            - "En los procesos del mercado de corto plazo se llevan a cabo tareas rutinarias que requieren ser automatizadas mediante herramientas informáticas..."            - "La transformación del sector eléctrico, a partir de la promulgación de la Ley de la Industria eléctrica, ha implicado una evolución en las atribuciones del CENACE y, en consecuencia, en la información que, como organismo público descentralizado, requiere para tomar decisiones. Esto implica contar con un sistema de información estadística a partir del tratamiento de registros administrativos de procesos clave y en relación a los indicadores del desempeño del CENACE..."            - "Apoyo en el proceso de DFT Legados y Subasta de DFT"            - "El mantenimiento del actual sistema EMS/SCADA de la marca ABB se esta migrando a uno de la marca SIEMENS lo cual implica un incremento en la carga laboral para realizar funciones adicionales como son migrar códigos de programas existentes a la nueva tecnología..."</p>	100%*			
<b>Primer Trimestre 2022</b>													
												<p>La recomendación preventiva fue atendida en el cuarto trimestre de 2021.</p>	55%*
<b>Segundo Trimestre 2022</b>													
												<p>La recomendación preventiva fue atendida en el cuarto trimestre de 2021.</p>	100%*

## Relación de observaciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Correctivas	Informe de Aclaraciones	Avance	Preventiva	Informe de Aclaraciones	Avance		
									Se remitieron los 16 formatos denominados "Requisición de Personal" correspondientes a los casos pendientes de los 17 profesionistas contratados bajo el Régimen de Subcontratación de Terceros materia del presente resultado. Derivado de que el área auditada aportó evidencia documental para acreditar la necesidad de que los 17 profesionistas contratados bajo el Régimen de Subcontratación de Terceros contaran con equipo informático para la ejecución de sus funciones y actividades el cual fue provisto por el proveedor Darefort, S.A. de C.V.; y toda vez que en su momento se acreditó que el equipo proporcionado mediante el contrato de Servicios Administrados de Equipo Informático del CENACE, no estaba asignado a dichos profesionistas sino a servidores públicos adscritos a las áreas donde los profesionistas prestaban sus servicios y el cual sólo era utilizado esporádicamente por éstos cuando la importancia o confidencialidad de sus actividades o la información a utilizar o generar así lo requiriera, por lo anterior se considera atendida la presente observación correctiva.						
4	2021	2020 - 15 agosto 2021	6	4	210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Dirección de Administración y Finanzas	Autorización por parte de la Dirección de Administración y Finanzas para llevar a cabo una adjudicación directa por un monto de invitación a cuando menos tres personas, superior al máximo autorizado por el CAAS para dicha unidad administrativa.	El Director de Administración y Finanzas del CENACE deberá instruir a quien corresponda por escrito, para que aporte los argumentos fundados y motivados que actaren y/o justifiquen que la Dirección de Administración y Finanzas haya llevado a cabo el procedimiento identificado con el número AA-018TOM999-E14-2020 mediante una adjudicación directa cuyo contrato ascendió a \$3,510,000.00 antes de IVA, para lo cual autorizó la procedencia de llevar a cabo una adjudicación directa cuando el monto corresponde a un procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, sin embargo, el monto máximo que consideró fue el correspondiente al Centro Nacional de Control de Energía y no el que le fue asignado a la propia Dirección de Administración y Finanzas como área contratante por \$2,839,000.00 para invitación a cuando menos tres personas, mediante Acuerdo 001/DAF/2020 del 3 de marzo de 2020 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CENACE en su primer sesión ordinaria 2020 del 31 de enero de 2020.	<p><b>Cuarto Trimestre 2021</b></p> <p>Del análisis a la información y documentación aportada por el Subdirector de Administración, así como del Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios y el Jefe de Departamento de la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios, se determina con relación a las observaciones correctivas planteadas lo siguiente:</p> <p>El Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios y el Jefe de Departamento de la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios mediante Nota Informativa 12_2021 de fecha 02 de diciembre de 2021, informaron lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Centro Nacional de Control de Energía, cuenta con 11 Unidades Compradoras, dentro de las cuales se encuentra la Subdirección de Administración.</li> <li>- Que la Subdirección de Administración es el área reconocida y autorizada por la SHCP para realizar los procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requieran las Direcciones y/o Jefaturas de Unidad adscritas a la Dirección General, es decir, es el área que a nivel central realiza procedimientos de contratación.</li> <li>- El Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios determinó para la entidad como monto máximo para llevar a cabo procedimientos por Invitación a cuando menos tres personas, la cantidad de \$3,787,000.00.</li> <li>- El rol de la Dirección de Administración y Finanzas fue exclusivamente autorizar a la Subdirección de Administración, en su carácter de Área Requiriente la procedencia de la contratación en términos de lo previsto en el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.</li> <li>- En la 11ª. Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CENACE, dicho órgano colegiado señaló que el "Centro Nacional de Control de Energía" y la "Dirección de Administración y Finanzas" no son Área Contratantes y/o Unidades Compradoras, y que el área facultada a nivel central para realizar los procedimientos de contratación es la Subdirección de Administración.</li> </ul> <p>De lo antes referido presenta las siguientes situaciones:</p> <p>a) El último de los comentarios antes señalados se contraponen con lo aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CENACE, en el Anexo del Acuerdo del Punto 6 de la primera sesión ordinaria 2020 del 31 de enero de 2020, en donde señala como Área Contratante a la Dirección de Administración y Finanzas.</p> <p>b) El artículo 13 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía señala que los Directores tendrán dentro de sus facultades las que correspondan a las Unidades Administrativas y áreas administrativas que de ellas dependan, por lo que la Dirección de Administración y Finanzas puede llevar a cabo las propias de la Subdirección de Administración.</p> <p>c) En el Anexo del Acuerdo del Punto 6 de la primera sesión ordinaria 2020 del 31 de enero de 2020 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CENACE, no se señala en ninguna parte a la Subdirección de Administración como Área Contratante.</p> <p>Asimismo, con oficio No. CENACE/DAF-SA-JUAS/365/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, firmado por el Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios y el Jefe de Departamento de la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios se remitieron los oficios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficio No. UNCP/700/TU/AD/626/2021 de fecha 26 de octubre de 2021, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En el cual, se señaló lo siguiente: "Debido a lo expuesto, resultaría que si en la dependencia o entidad de que se trate, existieran áreas que por sí mismas puedan realizar contrataciones al amparo de la LAASSP, reconocidas como unidades compradoras autorizadas como áreas que, por sí mismas puedan realizar contrataciones al amparo de la LAASSP, correspondería al CAAS determinar los montos máximos de actuación que tocarían a cada unidad compradora, en función del recurso que se le haya autorizado para la adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios al ente público."</li> <li>- Oficio No. UNCP/700/TU/AD/660/2021 de fecha 9 de noviembre de 2021, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</li> </ul>	25%*	El Director de Administración y Finanzas del CENACE, deberá instruir por escrito a los servidores público adscritos a la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios que coordinen los procesos de adquisiciones de bienes y servicios a nivel central del CENACE, para que en el ámbito de sus respectivas competencias verifiquen que el importe de cada operación de los procedimientos de contratación que se realicen, a través de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, no excedan los montos máximos que al efecto establezca el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CENACE de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento para cada área contratante, así como, en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.	25%*	<p><b>Cuarto Trimestre 2021</b></p> <p>Con el oficio No. CENACE/DAF/566/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, el Director de Administración y Finanzas instruyó al Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios, y al Jefe de Departamento de la Unidad de Adquisiciones y Servicios para que den cumplimiento a la recomendación preventiva del presente resultado que menciona:</p> <p>"El Director de Administración y Finanzas del CENACE, deberá instruir por escrito a los servidores públicos adscritos a la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios que coordinen los procesos de adquisiciones de bienes y servicios a nivel central del CENACE, para que en el ámbito de sus respectivas competencias verifiquen que el importe de cada operación de los procedimientos de contratación que se realicen, a través de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, no excedan los montos máximos que al efecto establezca el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento para cada área contratante, así como, en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda."</p> <p>Por lo antes señalado, se considera atendida la recomendación preventiva.</p>	25%*	

## Relación de observaciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Correctivas	Informe de Aclaraciones	Avance	Preventiva	Informe de Aclaraciones	Avance
									<p>"En principio es de mencionar que, se reitera lo expresado en el oficio UNCP/700/TU/AD/626/2021 de fecha 26 de octubre de 2021, en el que esa Jefatura planteó una consulta similar, del cual se transcribe lo siguiente:</p> <p>...            "..."</p> <p>Debido a lo expuesto, resultaría que si en la dependencia o entidad de que se trate, existieran áreas que por sí mismas puedan realizar contrataciones al amparo de la LAASSP, reconocidas como unidades compradoras autorizadas como áreas que, por sí mismas puedan realizar contrataciones al amparo de la LAASSP, correspondería al CAAS determinar los montos máximos de actuación que tocarían a cada unidad compradora, en función del recurso que se le haya autorizado para la adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios al ente público.</p> <p>..."</p> <p>Por lo citado, es importante resaltar que esta Unidad no cuenta con facultades para pronunciarse respecto a los montos máximos que una unidad compradora a nivel central podrá ejercer cuando realiza procedimientos de contratación que engloban la adquisición o arrendamiento de bienes o contratación de servicios para toda la entidad, y los montos máximos cuando la contratación sea únicamente para la propia unidad administrativa responsable de la unidad compradora a nivel central, ..."</p> <p>- Oficio No. UNCP/309/NA/O.-208/2016 de fecha 14 de julio de 2016, emitido por la Dirección General Adjunta de Normatividad de Adquisiciones de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, emite opinión respecto al tema. Con relación a este oficio se señala que el mismo fue dirigido a la Directora de Coordinación y Contratos de la secretaría de Salud, además de que tiene una antigüedad mayor a cinco años y fue emitido por la entonces Dirección General Adjunta de Normatividad de Adquisiciones de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, por lo que no fue considerado.</p> <p>Derivado del análisis de todo lo anterior, y toda vez que no se aportaron los argumentos fundados y motivados que justificaran que la Dirección de Administración y Finanzas haya llevado a cabo el procedimiento identificado con el número AA-018TOM999-E14-2020 mediante una adjudicación directa cuyo contrato ascendió a \$3,510,000.00 antes de IVA, para lo cual autorizó la procedencia de llevar a cabo una adjudicación directa cuando el monto corresponde a un procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, pero considerando el correspondiente al CENACE como entidad y no el que le fue asignado a la propia Dirección de Administración y Finanzas como área contratante por \$2,839,000.00 para invitación a cuando menos tres personas, contenido en el Anexo del Acuerdo del Punto 6 de la primera sesión ordinaria 2020 del 31 de enero de 2020 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CENACE.</p> <p>Por lo anterior, la observación correctiva se encuentra en proceso de atención.</p>				
									<p><b>Primer Trimestre 2022</b></p> <p>Del análisis a la Información y documentación aportada por el Subdirector de Administración, así como del Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios, se considera que los argumentos aportados no justificaron que la Dirección de Administración y Finanzas haya autorizado llevar a cabo el procedimiento identificado con el número AA-018TOM999-E14-2020 para la contratación del "Servicio integral en materia Organizacional para el Centro Nacional de Control de Energía" por \$3,510,000.00 antes de IVA, mediante una adjudicación directa considerando el monto para un procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas correspondiente al CENACE como entidad por \$3,787,000.00, y no el que le fue asignado a la Dirección de Administración y Finanzas como área contratante por \$2,839,000.00, de conformidad con el Anexo del Acuerdo del Punto 6 de la primera sesión ordinaria 2020 del 31 de enero de 2020 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CENACE.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, este punto se considera no atendido.</p>	50%*		<p><b>Primer Trimestre 2022</b></p> <p>La recomendación preventiva fue atendida en el cuarto trimestre de 2021.</p>	50%*
									<p><b>Segundo Trimestre 2022</b></p> <p>Derivado del análisis a la documentación e información que se proporcionó con el oficio No. CENACE/DAF-SA/149/2022 de fecha 26 de mayo de 2022, firmado por el Subdirector de Administración, no se consideró que se atendiera la observación correctiva, por lo cual se realizaron las siguientes acciones:</p> <p>Con oficio No. OIC-CENACE/TAADMGP/099/2020 del 25 de mayo de 2022, se envió el informe de irregularidades detectadas, derivado de las presuntas irregularidades que se detectaron derivado de haber llevado a cabo la contratación del "Servicio integral en materia organizacional para el Centro Nacional de Control de Energía" por \$3,510,000.00 (Tres millones quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.), mediante adjudicación directa considerando el monto máximo de una invitación a cuando menos tres personas correspondiente al área contratante: Centro Nacional de Control de Energía por \$3,787,000.00, y no el de la propia Dirección de Administración y Finanzas como área contratante por \$2,839,000.00 (Dos millones ochocientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), conforme a lo aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el numeral 6 de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de 2020, de fecha 31 de enero de 2020.</p> <p>El informe de irregularidades detectadas se radicó al Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones de este Órgano Interno de Control, con el expediente 2022/CENACE/DE13, lo que se hizo del conocimiento del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública con oficio No. OIC/CENACE/TAQDI/093/2022 del 02 de junio de 2022, suscrito por el Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones.</p> <p>Por lo anterior, se considera atendido el presente punto.</p>	100%*		<p><b>Segundo Trimestre 2022</b></p> <p>La recomendación preventiva fue atendida en el cuarto trimestre de 2021.</p>	100%*

## Relación de observaciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Correctivas	Informe de Aclaraciones	Avance	Preventiva	Informe de Aclaraciones	Avance
5	2021	2020 - 15 agosto 2021	6	5	210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Dirección de Administración y Finanzas	Modificaciones al contrato No. CENACE-AD-033-S-033-2017 que rebasaron el veinte por ciento del monto del contrato y por partida establecido originalmente.	<p>El Director de Administración y Finanzas del CENACE deberá instruir a quien corresponda, para que aporten los argumentos junto con la documentación comprobatoria y justificativa, que fundamente y motive las causas por las que se rebasó el veinte por ciento del monto máximo establecido originalmente en el contrato No. CENACE-AD-033-S-033-2017, así como de cada una de las partidas señaladas en el anexo técnico de dicho contrato, mediante la celebración de los convenios modificatorios Nos. CENACE-051-CM-S-021-2020, CENACE-080-CM-S-037-2020 y CENACE-021-CM-S-021-2021, y que por lo tanto se dio estricto cumplimiento a lo establecido en el primer y segundo párrafos del artículo 52 de la LAASSP.</p>	<p><b>Cuarto Trimestre 2021</b></p> <p>Del análisis al oficio No. UNCP/700/TU/AD/631/2021 de fecha 27 de octubre de 2021 firmado por la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP, y en específico, al contenido del último párrafo de la página 3 (tres); y antepenúltimo párrafo de la página 6 (seis), se aprecia que realizó dos planteamientos en su respuesta:</p> <p>1) Último párrafo de la página 3: "... ha sido opinión reiterada de esta Unidad que, a las modificaciones solamente de vigencia de los contratos no les resulta aplicable el veinte por ciento (20%) previsto en el citado artículo 52, primer párrafo de la LAASSP, toda vez que dicha ampliación será en función de las necesidades de que se presentan para cada caso en particular en la dependencia o entidad, ..."</p> <p>Con relación a lo antes referido, cabe señalar que las modificaciones contenidas en los tres convenios modificatorios del contrato No. CENACE-AD-033-S-033-2017, fueron para ampliar tanto la vigencia como el monto, por lo que en estricto sentido dicha argumentación no aplica para el caso observado.</p> <p>2) Antepenúltimo párrafo de la página 6: "En términos de los preceptos invocados es de entender que los artículos 47 y 52 de la LAASSP no se excluyen entre sí, por lo que es posible concluir que no existiría impedimento normativo en términos de la LAASSP y su Reglamento, para que un ente público modifique sus contratos abiertos vigentes celebrados, con objeto de incrementar ya sea la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios por partida, o en su caso el presupuesto máximo previsto en el contrato por partida, o de ser el supuesto compensar el incremento entre partidas o subpartidas, siempre y cuando las modificaciones no rebasen, en conjunto el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos por partida, y se cuente con la suficiencia presupuestal respectiva que cubra la modificación de que se trate, así como de resultar necesario ampliar su vigencia, ..."</p> <p>El argumento anterior de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP, reafirma el planteamiento realizado en el presente resultado respecto a que las modificaciones que se lleven a cabo mediante los convenios modificatorios no deben rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los contratos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente como se encuentra establecido en el artículo 52 de la LAASSP</p> <p>En este sentido, a fin de comprobar que las tres modificaciones que se llevaron a cabo con relación al contrato en comento, no rebasaron el veinte por ciento del monto, el Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios del CENACE, envió correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2021 a través del cual proporcionó "Reporte de Pagos, Proveedor: 4069030 - Interconecta, S.A. de C.V., Contrato: CENACE-AD-033-S-033 -2017 (SAP 800059410)", el cual no fue proporcionado durante la ejecución de los trabajos de auditoría, y de cuyo análisis realizado en este seguimiento se determinó lo siguiente:</p> <p>1.- El pago total realizado al Proveedor Interconecta, S.A. de C.V., por los "Servicios Administrados de equipo Informático del CENACE", ascendió a un monto total de \$282,693,444.84 con I.V.A incluido (\$243,701,245.55 sin I.V.A.), el cual se integra por un importe facturado por el proveedor de \$283,400,591.14 (\$244,310,854.43 sin I.V.A.) y notas de crédito por \$707,146.31 (\$609,608.88 sin I.V.A.).</p> <p>2.- Se verificaron las facturas de enero 2020 a junio de 2021 que fueron proporcionadas durante el desarrollo de auditoría y se comprobó que fueron consideradas en la relación de pagos.</p> <p>3.- El reporte de pagos presentado refleja un importe total facturado por el proveedor de \$244,310,854.43 sin I.V.A., lo cual significa un incremento de \$37,629,459.43 sin I.V.A., es decir un 18.21%, por lo que no rebasó el 20% del monto máximo original contratado, ya que en el contrato original se estableció un monto máximo de \$206,681,395.00 sin I.V.A., y cuyo 20% sería del orden de \$41,336,279.00 sin I.V.A, equivalente a un total de \$248,017,674.00, sin I.V.A.</p> <p>4.- Adicional a lo antes descrito, cabe destacar que en el tercer y último convenio modificatorio No. CENACE-021-CM-S-021-2021, de fecha 30 de marzo de 2021, se estableció en su cláusula SEGUNDA. MODIFICACIONES que se modifica el contenido de la Cláusula Segunda del contrato para quedar redactada en los siguientes términos:</p> <p>"... SEGUNDA:-----    MONTO.- 'EL CENACE'; a través de la Subdirección de Finanzas pagará a 'LOS PROVEEDORES' como contraprestación por concepto de la prestación de 'LOS SERVICIOS' objeto del presente contrato por un monto mínimo de \$183,642,097.04 (Ciento ochenta y tres millones seiscientos cuarenta y dos mil noventa y siete pesos 04/100 M.N.) y hasta un máximo de \$246,565,971.86 (Doscientos cuarenta y seis millones quinientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y un pesos 86/100 M.N.)."</p> <p>Como resultado del análisis realizado a la documentación proporcionada por el área auditada, se concluyó que tanto el monto del contrato finalmente incrementado, así como el importe facturado por el proveedor, en ninguno de ambos casos se rebasó el 20% del monto máximo contratado originalmente, por lo que se considera atendida la observación correctiva del presente resultado</p>	100%*	<p>El Director de Administración y Finanzas del CENACE, deberá instruir por escrito a los servidores públicos adscritos a la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios que coordinen los procesos de adquisiciones de bienes y servicios a nivel central del CENACE, para que en el ámbito de sus respectivas competencias verifiquen con razones fundadas y explícitas el incremento del monto de los contratos o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen lo autorizado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como, demás normatividad en la materia.</p>	<p><b>Cuarto Trimestre 2021</b></p> <p>Del análisis al oficio No. CENACE/DAF/566/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, donde el Director de Administración y Finanzas instruyó al Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios y al Jefe de Departamento de la Unidad de Adquisiciones y Servicios para que dieran cumplimiento a la recomendación preventiva del presente resultado que mencionaba:</p> <p>"El Director de Administración y Finanzas del CENACE, deberá instruir por escrito a los servidores públicos adscritos a la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios que coordinen los procesos de adquisiciones de bienes y servicios a nivel central del CENACE, para que en el ámbito de sus respectivas competencias verifiquen con razones fundadas y explícitas el incremento del monto de los contratos o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen lo autorizado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como, demás normatividad en la materia."</p> <p>Por lo antes señalado, se considera atendida la recomendación preventiva.</p>	100%*



## Relación de observaciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Correctivas	Informe de Aclaraciones	Avance	Preventiva	Informe de Aclaraciones	Avance
6	2021	2020 - 15 agosto 2021	6	6	210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Dirección de Administración y Finanzas	Falta de aplicación de penas derivadas del desfase en la entrega del análisis y Observaciones Correctivas: levantamiento del Contrato No. CENACE-019-LP-012-2020.	El Director de Administración y Finanzas del CENACE deberá instruir a quien corresponda para que aporten documentación comprobatoria y justificativa, de lo siguiente: 1) Los argumentos debidamente fundados y motivados, junto con la evidencia correspondiente, que justifique la falta de aplicación de penas por atraso en la entrega que se estableció en la Cláusula tercera del Contrato No. CENACE-019-LP-012-2020, debido a no haberse presentado en términos de lo establecido en el Anexo Técnico en el apartado 7 ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN, en el cual se señaló que "debiendo entregar el resultado del mismo dentro de los 15 días naturales posteriores a dicho análisis y levantamiento", sin embargo, el levantamiento se realizó el 1 de julio de 2020 y se tenía hasta el 16 de julio de 2020 para entregar el resultado, el cual se proporcionó a través del "Dictamen Técnico Económico", mismo que tiene fecha de 31 de julio de 2020; 2) En caso contrario, la aplicación de las penas conforme a lo señalado en el cuerpo de la presente cédula.	<b>Cuarto Trimestre 2021</b> Una vez analizados los documentos y argumentos proporcionados con oficio No. CENACE/DAF-SA/298/2021 del 03 de diciembre de 2021, suscrito por el Subdirector de Administración del CENACE, y la nota informativa de la misma fecha, suscrita por el Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios, se concluyó lo siguiente: Respecto de los argumentos planteados por el Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios, acerca de considerar que se tenía hasta el 3 de agosto para entregar el resultado del análisis y levantamiento para realizar el primer pago, esto considerando la suspensión del 23 de marzo al 30 de junio, 11 días antes de la suspensión y 19 días al reinicio del contrato y el resultado del análisis y levantamiento se tenía que realizar dentro de los 15 días naturales posteriores, esto es del 20 de julio al 3 de agosto. Argumentos que relacionados con lo establecido en el Anexo Técnico en los puntos 1 y 5, así como la cláusula cuarta del contrato, y su modificación, y como lo apunta el Jefe de Unidad de Adquisiciones y servicios que el Anexo Técnico para el caso del levantamiento no fue modificado, y toda vez, que de la evidencia documental que proporcionaron se tiene que el levantamiento se realizó el 1º de julio de 2020, y en relación con los 15 días que establece el Anexo Técnico, se tendría que el resultado se debió entregar a más tardar el 16 de julio de 2020, cuestión que de acuerdo con el "Dictamen Técnico - Económico" fechado el 31 de julio de 2020 ocurrió con un desfase de 16 días; es importante también aclarar, que cada partida es independiente entre sí, ya que se firmaron diferentes contratos (uno por cada inmueble), por lo que no guarda lógica afirmar que se tendría que esperar a el levantamiento de todas las subpartidas o inmuebles, ya que el cumplimiento del contrato sólo es para "Corporativo", al ser la Subpartida 12, por lo tanto, y en atención a lo que se estableció con claridad en la original cláusula cuarta del contrato, como fue "... realizar un levantamiento en el domicilio que ocupa el corporativo...", lo que también está definido en el anexo técnico al establecer en el segundo párrafo de la página 1, "...realizará un levantamiento en cada uno de los sitios... debiendo entregar el resultado del mismo dentro de los 15 días naturales posteriores a dicho análisis..." con lo cual, se refuerza la observación planteada, ya que tanto en el contrato, su convenio modificatorio y el anexo técnico se establece que el levantamiento se realizó de acuerdo con la evidencia documental en el tiempo establecido, sin embargo, el resultado se tenía que entregar dentro de los 15 días naturales posteriores al levantamiento, lo cual no ocurrió ya que se presentó hasta el 31 de julio de 2020, cuando se tenían sólo 15 días naturales posteriores al 1 de julio de 2020, fecha en que se realizó el levantamiento en el edificio "Corporativo". Derivado de lo anterior, se determina en proceso de atención la presente observación correctiva.	50%*	El Director de Administración y Finanzas del CENACE, deberá instruir a los servidores públicos que funjan como Administradores de Contrato, a fin de que establezcan las medidas de control interno que coadyuven en el análisis, verificación y cumplimiento de lo estipulado en los contratos que administran, a fin de evitar la falta de aplicación de penas por atraso, en estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público; su Reglamento; Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CENACE.	<b>Cuarto Trimestre 2021</b> Del análisis a la información proporcionada para la atención de la presente recomendación preventiva, se verificó que mediante oficio No. CENACE/DAF/567/2021 del 01 de octubre 2021, se dio cumplimiento por parte del Director de Administración y Finanzas, respecto a llevar a cabo la instrucción a los servidores públicos que funjan como Administradores de Contrato, a fin de que establezcan las medidas de control interno que coadyuven en el análisis, verificación y cumplimiento de lo estipulado en los contratos que administran, a fin de evitar la falta de aplicación de penas o deducciones. Por lo anterior expuesto, se considera atendida la presente recomendación preventiva.	50%*
								<b>Primer Trimestre 2022</b> Una vez analizados los documentos y argumentos proporcionados con oficio No. CENACE/DAF-SA/041/2022 del 28 de febrero de 2022, suscrito por el Subdirector de Administración del CENACE, y la nota informativa de la misma fecha, suscrita por el Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios, se concluyó lo siguiente: 1) En el Anexo 1 correspondiente a la Minuta de trabajo del 4 de julio de 2020 correspondiente al Edificio Corporativo del CENACE, se señala como fecha compromiso para "Entregar nuevamente los planos correspondientes al edificio Corporativo, formatos y condiciones de entrega" el 4 de julio de 2020; asimismo se estableció también para la "Entrega de planos y sembrado una vez que se realizó el levantamiento" el 10 de julio de 2020. 2) El Anexo 3 referente al correo electrónico de fecha 17 de julio de 2020 remitido por el C. Armando Gómez, Director General de la empresa Zyania, SA de C.V., a diversos servidores públicos del CENACE, en el cual refirió lo siguiente: "Con el fin de continuar con las actividades contractuales para el Sistema de Alarmas, detección y supresión de incendios y derivado de los levantamientos realizados por parte de nuestro personal, los cuales al día de hoy se han llevado a cabo con éxito, ... queremos hacer una petición y hacer de su conocimiento que como parte de la seguridad tanto de ustedes así como de nuestro personal y en base a que continuamos aun con la situación de confinamiento y en algunos sitios a nivel nacional aun en semáforo rojo, les pedimos de la manera mas atenta que la información generada a partir de los trabajos realizados sea mandada por medio de la aplicación Docusign ... , la cual nos permitiría automatizar nuestra información, gestionarla, visualizarla, pero sobre todo, podrían firmar los documentos enviados en caso de no tener comentarios. La información derivada de los levantamientos incluye la siguiente documentación para todos los sitios (según aplique): • Reporte de levantamiento. • Plano de localización de Equipos. • Arquitectura de Sistema. • Planos de Sistema de Supresión. • Memorias de Cálculo de sistema de supresión a base de FM-200 de zonas a proteger." Por otra parte, es importante recalcar lo establecido en el Anexo Técnico del Contrato No. CENACE-019-LP-012-2020, respecto al alcance de la contratación: "1. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN	100%*		<b>Primer Trimestre 2022</b> La recomendación preventiva fue atendida en el cuarto trimestre del ejercicio 2021.	100%*	

## Relación de observaciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Correctivas	Informe de Aclaraciones	Avance	Preventiva	Informe de Aclaraciones	Avance
								<p>"EL PROVEEDOR" realizará un levantamiento en cada uno de los sitios señalados en el Anexo Técnico, con la finalidad de determinar las necesidades exactas del proyecto y entregar un redimensionamiento, mismo que deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 30 días naturales una vez iniciada la vigencia de la contratación, debiendo entregar el resultado del mismo dentro de los 15 días naturales posteriores a dicho análisis y levantamiento, el cual deberá aprobarse por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de la Subpartida 1.12 Corporativo, así poder iniciar la adquisición de equipos y la instalación de los mismos ...."</p> <p>Derivado de lo anterior, se tiene que si bien es cierto que el levantamiento se encuentra fechado el 17 de julio de 2020, también lo es que la entrega de planos y sembrado se pactó para ello de julio de 2020, y el análisis efectuado se concluyó el 17 de julio de 2020, de conformidad con el correo electrónico de fecha 17 de julio de 2020 remitido por el c. Armando Gómez, Director General de Zyania, S.A. de C.V., lo cual se sustenta con el envío de la información derivada de los levantamientos, la cual incluye:</p> <p>Reporte de levantamiento.          Plano de localización de Equipos.          Arquitectura de Sistema.          Planos de Sistema de Supresión.          Memorias de Cálculo de sistema de supresión a base de FM-200 de zonas a proteger."</p> <p>Derivado de lo anterior, y en virtud de la contingencia sanitaria originada por el Virus SARS COV 2, se ocasionó que se elaborará un convenio modificatorio y como consecuencia que se realizará el levantamiento con fecha anterior a la nueva vigencia del contrato, por lo que se considera atendida la presente observación correctiva.</p>				
7	2021	2020 - 15 agosto 2021	6	7	210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Dirección de Administración y Finanzas	<p>Falta de aplicación de penas y deductivas derivada de incumplimientos en la entrega de Insumos y Materiales para prestar el "Servicio Integral de Limpieza Consolidado".</p> <p>El Director de Administración y Finanzas del CENACE deberá instruir a quien corresponda para que aporten la documentación comprobatoria y justificativa, de lo siguiente:</p> <p>1) Evidencia documental que acredite que se abastecieron dentro de los 4 días hábiles posteriores de iniciado cada mes, las cantidades de insumos y materiales conforme al STOKC establecido en el Anexo Técnico del Contrato No. CENACE-039-ITP-S-038-2019; o en caso contrario</p> <p>2) Evidencia de lo siguiente:</p> <p>a) La recuperación de las penas convencionales o en su caso, las razones que justifiquen la falta de aplicación de éstas de conformidad con la cláusula DÉCIMA CUARTA del Contrato, por atraso en la fecha de entrega de los Insumos y Materiales para prestar "EL SERVICIO", establecida en el Anexo Técnico.</p> <p>b) La recuperación de las deducciones o en su caso, las razones que justifiquen la falta de aplicación de éstas de conformidad con la cláusula DÉCIMA QUINTA del Contrato, por incumplimiento parcial y deficiente del stock mensual de los Insumos y Materiales para prestar "EL SERVICIO" establecida en el Anexo Técnico.</p>	<p><b>Cuarto Trimestre 2021</b></p> <p>Una vez analizados los documentos y argumentos proporcionados con el oficio No. CENACE/DAF-SA/298/2021 del 03 de diciembre de 2021, suscrito por el Subdirector de Administración del CENACE, se concluyó lo siguiente:</p> <p>1) En relación con la indicación en la Nota Informativa, respecto a que "...la entrega de los insumos fuera del tiempo establecido no provocó degradación en la prestación del servicio integral contratado,..." no exime del cumplimiento del plazo establecido en el Anexo Técnico del Contrato referente a que los insumos y materiales, correspondientes a los meses subsecuentes para mantener el STOKC deberán ser entregados al "Administrador del Contrato" dentro de los 4 (cuatro) días hábiles posteriores de iniciado el mes.</p> <p>Aunado a lo anterior, no se proporcionó evidencia documental que acredite el abastecimiento de insumos y materiales, conforme lo requerido en el inciso 1) de la observación.</p> <p>2) No se presentó evidencia documental correspondiente a:</p> <p>a) La recuperación de las penas convencionales o en su caso, las razones que justifiquen la falta de aplicación de éstas de conformidad con la cláusula DÉCIMA CUARTA del Contrato, por atraso en la fecha de entrega de los Insumos y Materiales para prestar "EL SERVICIO", establecida en el Anexo Técnico.</p> <p>b) La recuperación de las deducciones o en su caso, las razones que justifiquen la falta de aplicación de éstas de conformidad con la cláusula DÉCIMA QUINTA del Contrato, por incumplimiento parcial y deficiente del stock mensual de los Insumos y Materiales para prestar "EL SERVICIO", establecida en el Anexo Técnico.</p> <p>Con relación al párrafo anterior, cabe señalar que, tanto la aplicación de las deducciones señaladas en la Nota Informativa, así como, la evidencia documental presentada, corresponden al concepto de mano de obra derivadas de inasistencias y no al de materiales e insumos, objeto de la observación.</p> <p>Derivado de lo anterior, se determinan en proceso de atención las presentes observaciones correctivas.</p>	50%*	<p>El Director de Administración y Finanzas del CENACE, deberá instruir a los servidores públicos que funjan como Administradores de Contrato, a fin de que establezcan las medidas de control interno que coadyuven en el análisis, verificación y cumplimiento de lo estipulado en los contratos que administran, a fin de evitar la falta de aplicación de penas o deducciones, en estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su Reglamento; Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CENACE.</p>	<p><b>Cuarto Trimestre 2021</b></p> <p>Del análisis a la información proporcionada para la atención de la presente recomendación preventiva, se verificó mediante oficio No. CENACE/DAF/567/2021 del 01 de octubre 2021, el cumplimiento por parte del Director de Administración y Finanzas, respecto a la instrucción a los servidores públicos que funjan como Administradores de Contrato, a fin de que establezcan las medidas de control interno que coadyuven en el análisis, verificación y cumplimiento de lo estipulado en los contratos que administran, a fin de evitar la falta de aplicación de penas o deducciones.</p> <p>Por lo anterior expuesto, se considera atendida la presente recomendación preventiva.</p>	50%*

## Relación de observaciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Correctivas	Informe de Aclaraciones	Avance	Preventiva	Informe de Aclaraciones	Avance																																																																		
									<p><b>Primer Trimestre 2022</b></p> <p>Una vez analizados los documentos y argumentos proporcionados con oficio No. CENACE/DAF-SA/041/2022 del 28 de febrero de 2022, suscrito por el Subdirector de Administración del CENACE, y con la Nota Informativa del 18 de marzo, dirigida al Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, emitida y suscrita por el Jefe de Departamento en la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios se concluyó lo siguiente:</p> <p>1) De la evidencia documental aportada en el Anexo 3 correspondiente a Recibos de Entrega/ Recepción de Materiales de Limpieza, se identificaron algunos documentos adicionales a los presentados durante la ejecución del acto de fiscalización, correspondientes al abasto de julio, agosto y noviembre, con los cuales se acreditó que en estos meses se abastecieron los insumos y materiales dentro de los 4 días hábiles posteriores de iniciado cada mes, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico del Contrato No. CENACE-039-ITP-S-038-2019.</p> <p>Por lo anterior, se considera aclarada la cantidad de \$24,569.64 por concepto de deducciones; así como, \$369.63 correspondiente a penalizaciones, conforme a lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Mes</th> <th colspan="3">Fecha</th> </tr> <tr> <th>Máxima entrega Anexo Técnico</th> <th>Recibo entrega / recepción</th> <th>Días de retraso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Agosto</td> <td>06/08/2020</td> <td>05/08/2020</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Mes</th> <th colspan="3">Penas Convencionales Determinadas</th> </tr> <tr> <th>OIC</th> <th>Nota Informativa</th> <th>Aclarado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Febrero</td> <td>\$ 139.86</td> <td>\$ 139.86</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Marzo</td> <td>129.87</td> <td>129.87</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Abril</td> <td>139.86</td> <td>139.84</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Mayo</td> <td>219.78</td> <td>219.78</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Junio</td> <td>219.78</td> <td>219.78</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Julio</td> <td>249.75</td> <td></td> <td>249.75</td> </tr> <tr> <td>Octubre</td> <td>219.78</td> <td>219.78</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>119.88</td> <td></td> <td>119.88</td> </tr> <tr> <td>Diciembre</td> <td>189.81</td> <td>189.81</td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>Subtotal</b></td> <td><b>1,628.37</b></td> <td><b>1,278.72</b></td> <td><b>369.63</b></td> </tr> <tr> <td><b>I.V.A.</b></td> <td><b>260.54</b></td> <td><b>204.60</b></td> <td><b>59.14</b></td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>\$1,888.91</b></td> <td><b>\$ 1,483.32</b></td> <td><b>\$ 428.77</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>2) En la evidencia documental proporcionada con la Nota Informativa del 18 de marzo de 2022, suscrita por el Jefe de Departamento de la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios, se identificó un comprobante de depósito bancario del 8 de marzo de 2022 a nombre del CENACE, por un importe de \$1483.32, correspondiente a la recuperación de penas convencionales que no fueron aclaradas por el proveedor conforme al cuadro anterior.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera atendida la presente observación correctiva.</p>	Mes	Fecha			Máxima entrega Anexo Técnico	Recibo entrega / recepción	Días de retraso	Agosto	06/08/2020	05/08/2020	0	Mes	Penas Convencionales Determinadas			OIC	Nota Informativa	Aclarado	Febrero	\$ 139.86	\$ 139.86		Marzo	129.87	129.87		Abril	139.86	139.84		Mayo	219.78	219.78		Junio	219.78	219.78		Julio	249.75		249.75	Octubre	219.78	219.78		Noviembre	119.88		119.88	Diciembre	189.81	189.81		<b>Subtotal</b>	<b>1,628.37</b>	<b>1,278.72</b>	<b>369.63</b>	<b>I.V.A.</b>	<b>260.54</b>	<b>204.60</b>	<b>59.14</b>	<b>Total</b>	<b>\$1,888.91</b>	<b>\$ 1,483.32</b>	<b>\$ 428.77</b>	100%*		<p><b>Primer Trimestre 2022</b></p> <p>La presente recomendación preventiva fue atendida en el cuarto trimestre del ejercicio 2021.</p>	100%*
Mes	Fecha																																																																														
	Máxima entrega Anexo Técnico	Recibo entrega / recepción	Días de retraso																																																																												
Agosto	06/08/2020	05/08/2020	0																																																																												
Mes	Penas Convencionales Determinadas																																																																														
	OIC	Nota Informativa	Aclarado																																																																												
Febrero	\$ 139.86	\$ 139.86																																																																													
Marzo	129.87	129.87																																																																													
Abril	139.86	139.84																																																																													
Mayo	219.78	219.78																																																																													
Junio	219.78	219.78																																																																													
Julio	249.75		249.75																																																																												
Octubre	219.78	219.78																																																																													
Noviembre	119.88		119.88																																																																												
Diciembre	189.81	189.81																																																																													
<b>Subtotal</b>	<b>1,628.37</b>	<b>1,278.72</b>	<b>369.63</b>																																																																												
<b>I.V.A.</b>	<b>260.54</b>	<b>204.60</b>	<b>59.14</b>																																																																												
<b>Total</b>	<b>\$1,888.91</b>	<b>\$ 1,483.32</b>	<b>\$ 428.77</b>																																																																												
8	2021	2020 - 15 agosto 2021	6	1	210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	<p>Pagos de servicios administrados de equipo informático con registros duplicados en inventario y equipo reportado como robado sin que a la fecha se haya realizado su reposición.</p>	<p>El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del CENACE deberá instruir a quien corresponda para que aporte documentación comprobatoria y justificativa, de lo siguiente:</p> <p>1.- Con relación al primer punto se solicita:</p> <p>a) Explicación del motivo por el cual se presentaron duplicados en los Inventarios de activos aportados en el acto de fiscalización, con números de series MJ06BY9T, MJ05H5RW y MJ05HSRW.</p> <p>b) Evidencia documental que acredite que derivado de dicha situación no se generaron pagos en exceso por servicios administrados de equipos Informáticos al proveedor por los referidos equipos duplicados.</p> <p>2.- Documentación que acredite la recuperación y/o reposición del equipo informático número de serie R90NP5TB, el cual se informó que fue robado el 19 de julio de 2021, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.</p>	<p><b>Cuarto Trimestre 2021</b></p> <p>Una vez analizada la documentación proporcionada para la atención de la observación correctiva, con la nota informativa 02 de diciembre de 2021 emitida por el Jefe de Unidad de Comunicaciones de la Subdirección de Infraestructura de TIC, en relación al numeral 1 y sus incisos a), b) y c) del presente resultado, se concluye lo siguiente:</p> <p>1) Con relación al equipo informático modelo Lenovo Thinkcentre M910Z con características PC ESCRITORIO.LENOVO.THINKCENTRE 910 Q270.500 GB HD 16 GB RAM.CORE I5 7500 WIN 10PRO.NEGRO con número de serie MJ068Y9T, fue acreditado con formato denominado "Resguardo de Transferencia de Equipo de Cómputo" que el citado equipo estaba en resguardo por un servidor público y con fecha 10 de marzo de 2020 fue transferido.</p> <p>El equipo informático a cargo del un servidor público, corresponde a una Computadora de Escritorio tipo Workstation, (Equipo Lenovo Thinkcentre M910T, PC ESCRITORIO.LENOVO.THINKCENTRE M910.1 TB HD 16 GB RAM.CORE 15-7500 3.4 GHZ.NEGRO) con número de serie MJ05MK5C que fue acreditado con el documento "Resguardo de Transferencia de Equipo de Cómputo" de fecha 13 de diciembre de 2019, el cual no se encontraba relacionado en el inventario que se proporcionó en la ejecución de auditoría y actualmente se encuentra incluido en el inventario que se proporcionó en el presente seguimiento mediante archivo electrónico en formato Excel denominado "Inventario de activos propiedad del EL CENACE -Actualizado.xlsx".</p> <p>Por lo anterior, se considera por atendido este punto de la observación correctiva.</p> <p>2) Para la justificación del equipo informático modelo Lenovo Thinkstation P510 con características WORKSTATION.LENOVO.THINKSTATION P510.2X1 TB HD 32 GB RAM.XEON E5-1620 V4 3.5GHZ 4 CORE.NEGRO y número de serie MJ05H5RW se presentó el reporte mensual de cambios de fecha 26 de febrero de 2021, en el cual se hace referencia a que el mencionado equipo, fue remplazado por otro equipo de cómputo con número de serie MJ05HP2 por el proveedor Interconecta, el cual no se encontraba relacionado en el inventario que se proporcionó en la ejecución de auditoría y actualmente se encuentra incluido en el inventario que se proporcionó en el presente seguimiento mediante archivo electrónico en formato Excel denominado "Inventario de activos propiedad del EL CENACE -Actualizado.xlsx".</p>	100%*	<p>El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del CENACE, deberá instruir a los servidores públicos que sean asignados como responsables de administrar el cumplimiento de los contratos, que como parte de sus responsabilidades deben asegurarse del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de los proveedores relacionadas con los entregables y/o servicios establecidos en los contratos y sus anexos técnicos, previo a que autoricen para su trámite el pago correspondiente, en caso contrario, se apliquen las penas convencionales o las deducciones pactadas.</p>	<p><b>Cuarto Trimestre 2021</b></p> <p>Del análisis al oficio No. Oficio CENACE/DTIC/147/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, firmado por el entonces Encargado de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se instruyó a los Subdirectores, Jefes de Unidad y Jefes de Departamento en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se llevaron las acciones para la atención de la presente recomendación preventiva, como lo es que en la administración de los contratos, deberá asegurarse el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de los proveedores relacionadas con los entregables y/o servicios establecidos en los contratos y sus anexos técnicos, previo a que se autorice el trámite de pago.</p> <p>Por lo antes señalado, se considera atendida la recomendación preventiva.</p>	100%*																																																																		

## Relación de observaciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Correctivas	Informe de Aclaraciones	Avance	Preventiva	Informe de Aclaraciones	Avance
									<p>Asimismo, se acreditó que el equipo informático con número de serie MJ05H5RW fue reasignado, mediante formato de "Resguardo de Equipo de Cómputo" de fecha 08 de marzo de 2021, por lo que se realizaron las correcciones correspondientes en el control del inventario de equipo de cómputo.</p> <p>En virtud de los argumentos y documentación aportados, se considera atendido el presente caso de la observación correctiva.</p> <p>3) De las justificaciones presentadas por el área auditada en relación al equipo informático modelo Lenovo Thinkpad T470, CARACTERÍSTICAS LAP TOP.LENOVO.THINKPAD T470.512 GB HD 16 GB RAM. CORE I7 7600U 2.8G W10P.NEGRO y con número de serie PF0R9T9A, se determinó que la duplicidad del registro del equipo que se observó, se originó por la omisión del registro del equipo con número de serie PF0R9R40, el cual se verificó en el inventario proporcionado en la ejecución de la auditoría y efectivamente no se encontraba registrado.</p> <p>Toda vez que se aclaró la duplicidad observada, se considera atendido este punto de la observación correctiva.</p> <p>Derivado de que se aportaron las aclaraciones de los registros duplicados detectados junto con la evidencia documental, se identificó que dichos casos fueron resultado de que el inventario proporcionado en la ejecución de la auditoría no se encontraba actualizado, con lo cual se acreditó que no se generaron pagos en exceso por servicios administrados de equipos Informáticos al proveedor por equipos duplicados.</p> <p>Derivado de lo antes referido se considera atendido el numeral 1 de las observaciones correctivas.</p> <p>Para la atención del numeral 2 relacionado con el "Equipo reportado como robado sin que a la fecha se haya realizado su reposición" el área auditada proporcionó los documentos que acreditaron la reposición del equipo informático número de serie R90NP5TB, como se describen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio No CENACE/DTIC-SITIC-JUC/090/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021 donde el Jefe de Unidad de Comunicaciones solicitó al Gerente Comercial de Interconecta, S.A. de C.V., la reposición del equipo de cómputo.</li> <li>• Escrito sin número de fecha 15 de octubre de 2021, emitido por el Gerente Comercial de Interconecta, S.A. de C.V., donde hace entrega al Jefe de Unidad de Comunicaciones del equipo informático en reposición del equipo robado.</li> <li>• Formato de "Resguardo de Equipo de Cómputo" del equipo que fue repuesto con número de serie PF2X9DPV, el cual no se encuentra relacionado en el inventario que se proporcionó en la ejecución de auditoría y actualmente se encuentra incluido en el inventario que se proporcionó en el presente seguimiento mediante archivo electrónico en formato Excel denominado "Inventario de activos propiedad del EL CENACE - Actualizado.xlsx".</li> </ul> <p>Con base en la información y documentos aportados para atender el presente resultado, se considera solventado el numeral 2 de la presente observación correctiva.</p>				
9	2021	2020 - 15 agosto 2021	6	2	210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Equipo Informático sin uso y que fueron pagados para la prestación de los Servicios Administrados contratados.	<p>El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del CENACE deberá instruir a quien corresponda por escrito, para que aporte documentación comprobatoria y justificativa, de lo siguiente:</p> <p>Los argumentos junto con la evidencia documental que acredite respecto a los 44 equipos informáticos listados en el Anexo2.1:</p> <p>a) Fecha y servidor público facultado que solicitó los equipos, en donde se identifique: la cantidad de equipos, modelos, ubicación para su instalación y periodos en que se utilizarían.</p> <p>b) Fecha en que fueron entregados e instalados los equipos informáticos, indicando los nombres de los servidores públicos y áreas de adscripción que recibieron los equipos.</p> <p>e) Resguardos de los equipos correspondientes al periodo del 01 de enero de 2020 al 31 de julio de 2021.</p> <p>d) Acreditar el uso que se dio a los equipos en el periodo del 1 de enero de 2020 al 15 de junio de 2021 respecto de los 44 equipos informáticos.</p> <p>e) Acciones realizadas por el Administrador del contrato y/o el personal de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para verificar que se diera el uso de dichos equipos conforme a lo solicita o por el área usuaria, en el periodo del 01 de enero de 2020 al 31 de julio de 2021.</p>	<p><b>Cuarto Trimestre 2021</b></p> <p>Derivado del análisis a los señalamientos contenidos en la Nota Informativa de fecha 02 de diciembre de 2021, firmada por el Jefe de Unidad de Comunicaciones, se determinó lo siguiente:</p> <p>Observación Correctiva inciso a)</p> <p>El Jefe de Unidad de Comunicaciones menciona que 44 Formatos denominados "Responsiva de asignación de usuarios y equipo para la participación en el proceso de Subasta de Largo Plazo 2018" corresponden a la solicitud de equipos de cómputo, sin embargo, derivado del análisis a los referidos formatos estos corresponden a la recepción y aceptación del resguardo de los equipos, en los cuales no se aprecia una solicitud de éstos.</p> <p>Derivado de que no presentó los argumentos y documentos que acrediten la atención de la observación correctiva solicitados en el inciso a), se considera en proceso.</p> <p>Observación Correctiva incisos b) y c)</p> <p>De la revisión a los Formatos denominados "Responsiva de asignación de usuarios y equipo para la participación en el proceso de Subasta de Largo Plazo 2018", que fueron proporcionados en archivos electrónicos formato .pdf con el nombre de "Responsivas SLP2018.pdf", se identificó que todos son de fecha 5 de septiembre de 2018 y corresponden a 44 equipos informáticos, los cuales fueron analizados, determinando lo siguiente:</p> <p>1.- Existen 11 formatos "Responsiva de asignación de usuarios y equipo para la participación en el proceso de Subasta de Largo Plazo 2018" los cuales evidencian que 11 equipos le fueron entregados a un servidor público con cargo de Jefe de Departamento, Subastas de largo Plazo, en todos firmó de aceptación como usuario y al mismo tiempo como aceptación del jefe inmediato. Los 11 equipos citados se relacionan a continuación:</p>	25%*	<p>Con el fin de optimizar el uso de los recursos materiales y financieros del CENACE, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del CENACE, deberá instruir a los servidores públicos encargados de realizar funciones de gestión de bienes y servicios para que se instrumente algún mecanismo para verificar aquellos bienes informáticos que no se encuentran en uso, sean reintegrados a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para ser reasignados a otras áreas o en su caso devueltos al proveedor, con el fin de que la asignación de los bienes informáticos se realicen identificando las necesidades reales del CENACE, y atendiendo las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria que resulten aplicables de conformidad con su responsabilidad y atribuciones que les corresponda y con apego a la normatividad vigente en la materia.</p>	<p><b>Cuarto Trimestre 2021</b></p> <p>Del análisis al contenido del oficio No. CENACE/DTIC/147/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, firmado por el Encargado de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de conformidad con el oficio No. CENACE/DG/089/2021 donde instruyó a los Subdirectores, Jefes de Unidad y Jefes de Departamento en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se llevaron acciones para la atención de la presente recomendación preventiva, como es el de instrumentar mecanismos para verificar aquellos bienes informáticos que no se encuentren en uso, para su reintegración y reasignación o en su caso sean devueltos a los proveedores.</p> <p>Por lo antes señalado, se considera atendida la recomendación preventiva.</p>	25%*

## Relación de observaciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Correctivas	Informe de Aclaraciones	Avance	Preventiva	Informe de Aclaraciones	Avance																																																				
									<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Según Inventario Físico del 30/08/2021</th> <th colspan="2">Responsiva de asignación de usuarios y equipo para la participación en el proceso de Subasta de Largo Plazo 2018</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>No. Serie</th> <th>No. Serie</th> <th>ID- Asignación de Equipo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>MJ067Z1T</td><td>MJ067Z1T</td><td>N-COR67Z1T</td></tr> <tr><td>2</td><td>N-COR68Y9H</td><td>N-COR68Y9H</td><td>N-COR68Y9H</td></tr> <tr><td>3</td><td>MJ068Y9P</td><td>MJ068Y9P</td><td>N-COR68Y9P</td></tr> <tr><td>4</td><td>MJ067Z2C</td><td>MJ067Z2C</td><td>N-COR67Z2C</td></tr> <tr><td>5</td><td>MJ067Z2G</td><td>MJ067Z2G</td><td>N-COR67Z2G</td></tr> <tr><td>6</td><td>MJ068YAA</td><td>MJ068YAA</td><td>N-COR68YAA</td></tr> <tr><td>7</td><td>MJ068Y9R</td><td>MJ068Y9R</td><td>N-COR68Y9R</td></tr> <tr><td>8</td><td>MJ068Y9X</td><td>MJ068Y9X</td><td>N-COR68Y9X</td></tr> <tr><td>9</td><td>MJ068Y9Q</td><td>MJ068Y9Q</td><td>N-COR68Y9Q</td></tr> <tr><td>10</td><td>MJ067Z2T</td><td>MJ067Z2T</td><td>N-COR67Z2T</td></tr> <tr><td>11</td><td>N-COR67Z21</td><td>N-COR67Z21</td><td>N-COR67Z21</td></tr> </tbody> </table> <p>Adicionalmente, en su nota informativa el Jefe de Unidad de Comunicaciones del CENACE, manifestó lo siguiente:            "...en la relación se detallan las características técnicas de 11 equipos informáticos que quedaron pendientes de asignación de usuario al momento de la entrega que fueron recibidos por el responsable de la Subasta de Largo Plazo."            2.- De los 44 formatos que acreditan la fecha de recepción y resguardo de equipos informáticos, no fueron proporcionados los correspondientes a 4 con números de serie: MJ068Y9S, MJ067Z2E, MJ067Z23, y MJ068Y9L; asimismo, fueron proporcionados 4 resguardos que no fueron solicitados que corresponden a los números de serie MJ067Z2W, MJ067Z2A, MJ067Z24 y MJ068Y9A5.            Adicional a la documentación que no fue aportada de 4 equipos observados y toda vez que no fue aportada la información solicitada en el inciso a) de las observaciones correctivas, que permita identificar al servidor público facultado que solicitó los equipos y donde se especificara la cantidad de equipos, modelos, ubicación para su instalación y periodos en que se utilizarían, no es posible constatar si los equipos fueron asignados debidamente, por lo que los incisos b) y c) de las observaciones correctivas se consideran en proceso de atención.            Observación Correctiva incisos d) y e)            Con objeto de solventar las observaciones correctivas de los incisos d) y e) el Jefe de Unidad de Comunicaciones del CENACE, manifestó entre otros lo siguiente:            1.- Manifestación: "... Es importante aclarar, que en fecha 3 de diciembre de 2018, fue emitido el Acuerdo de suspensión de la Subasta de Largo Plazo SLP-1/2018, por la Secretaría de Energía..."            Comentarios: No fue presentado el documento referido, por lo que no fue posible analizar los términos en que fue emitido el citado documento.            2.- Manifestación: "Fue hasta el 26 de noviembre de 2019, que mediante "Of.SENER.100/2019/890.pdf" la Secretaría de Energía instruye al CENACE que se abstenga de emitir convocatorias para Subastas de Largo Plazo referidas en el segundo párrafo del mismo oficio, "hasta en tanto entren en vigor el Plan Nacional de Desarrollo y los instrumentos programáticos que se derivan de dicho plan, a fin de que se realicen las adecuaciones pertinentes para que la participación de los particulares en el Mercado Eléctrico (sic) ..."            Comentarios: No se aprecia en el contenido del documento que existiera la instrucción para que en tanto se den las condiciones para emitir convocatorias para Subastas de Largo Plazo, los equipos de cómputo deban estar sin uso, máxime cuando se encontraban contratados por un servicio administrado que mensualmente generaba un costo al CENACE.            3.- Manifestación: "En virtud de lo antes expuesto, el CENACE debe estar preparado para recibir nuevas instrucciones de conformidad al OFICIO SENER.100/2019/890, por lo que se determinó asegurar la continuidad de los servicios de cómputo, toda vez que las implicaciones operativas de no contar con los mismos para las actividades que demanda las Subastas pueden ocasionar problemas de operatividad, dado que las condiciones de seguridad y requerimientos de cada equipo son muy especializadas."            Comentarios: Aún y cuando el Jefe de Unidad de comunicaciones del CENACE realiza una amplia explicación técnica operativa de las actividades de instalación, implementación y punto a punto para habilitar los servicios de cómputo para las subastas las cuales, indicando que necesita un total de 35 semanas para su realización, no aportó los argumentos normativos basados en disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria que justificaran el no devolver los equipos al proveedor o utilizarlos en tanto se dieran las condiciones para la continuidad de las Subastas de Largo Plazo.            Con base a la información y documentación presentada se consideran en proceso de atención los incisos d) y e) de las observaciones correctivas.</p>	Según Inventario Físico del 30/08/2021		Responsiva de asignación de usuarios y equipo para la participación en el proceso de Subasta de Largo Plazo 2018		No.	No. Serie	No. Serie	ID- Asignación de Equipo	1	MJ067Z1T	MJ067Z1T	N-COR67Z1T	2	N-COR68Y9H	N-COR68Y9H	N-COR68Y9H	3	MJ068Y9P	MJ068Y9P	N-COR68Y9P	4	MJ067Z2C	MJ067Z2C	N-COR67Z2C	5	MJ067Z2G	MJ067Z2G	N-COR67Z2G	6	MJ068YAA	MJ068YAA	N-COR68YAA	7	MJ068Y9R	MJ068Y9R	N-COR68Y9R	8	MJ068Y9X	MJ068Y9X	N-COR68Y9X	9	MJ068Y9Q	MJ068Y9Q	N-COR68Y9Q	10	MJ067Z2T	MJ067Z2T	N-COR67Z2T	11	N-COR67Z21	N-COR67Z21	N-COR67Z21				
Según Inventario Físico del 30/08/2021		Responsiva de asignación de usuarios y equipo para la participación en el proceso de Subasta de Largo Plazo 2018																																																															
No.	No. Serie	No. Serie	ID- Asignación de Equipo																																																														
1	MJ067Z1T	MJ067Z1T	N-COR67Z1T																																																														
2	N-COR68Y9H	N-COR68Y9H	N-COR68Y9H																																																														
3	MJ068Y9P	MJ068Y9P	N-COR68Y9P																																																														
4	MJ067Z2C	MJ067Z2C	N-COR67Z2C																																																														
5	MJ067Z2G	MJ067Z2G	N-COR67Z2G																																																														
6	MJ068YAA	MJ068YAA	N-COR68YAA																																																														
7	MJ068Y9R	MJ068Y9R	N-COR68Y9R																																																														
8	MJ068Y9X	MJ068Y9X	N-COR68Y9X																																																														
9	MJ068Y9Q	MJ068Y9Q	N-COR68Y9Q																																																														
10	MJ067Z2T	MJ067Z2T	N-COR67Z2T																																																														
11	N-COR67Z21	N-COR67Z21	N-COR67Z21																																																														

## Relación de observaciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Correctivas	Informe de Aclaraciones	Avance	Preventiva	Informe de Aclaraciones	Avance
									<b>Primer Trimestre 2022</b> Derivado del análisis a los señalamientos contenidos en la Nota Informativa de fecha 16 de marzo de 2022, firmada por el Jefe de Unidad de Comunicaciones, así como de la documentación anexa a la misma, se determinó lo siguiente: Observación Correctiva inciso a) El área revisada proporcionó el oficio No. CENACE/DG/DAMEN/0054/2018 de fecha 24 de enero de 2018, firmado por el entonces Director de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista y dirigido al entonces Encargado de la Dirección de TIC, con el cual solicitó apoyo de personal para el desarrollo, administración, operación, soporte y mantenimiento del Sistema de Administración de Subastas (SAS), sin que se hiciera mención de los equipos informáticos verificados. Adicionalmente, fue proporcionado correo electrónico de fecha 17 de abril de 2018, donde el entonces Jefe de Departamento de Subastas de Largo Plazo, solicitó 50 equipos de cómputo. Sin embargo, con dicha documentación y los argumentos aportados, no es posible precisar la fecha y servidor público facultado que solicitó los equipos, en donde se identificara: la cantidad de equipos, modelos, ubicación para su instalación y periodos en que se utilizarían; ya que el correo aportado es emitido por un Jefe de Departamento, sin señalar fundamentación alguna de sus facultades para solicitar 50 equipos de cómputo. Por lo que la observación correctiva de inciso a) se considera en proceso de atención. Observación Correctiva inciso b) Toda vez que no fue aportada la información respecto de la fecha en que los 44 equipos informáticos fueron entregados e instalados, indicando los nombres de los servidores públicos y áreas de adscripción que recibieron los equipos; y aunado a que la información proporcionada para la atención del inciso a) de las observaciones correctivas, referente a identificar al servidor público facultado que solicitó los equipos y especificando, además, la cantidad de equipos, modelos, ubicación para su instalación y periodos en que se utilizarían, resultó insuficiente, no es posible constatar si los equipos fueron asignados debidamente, por lo que este inciso b) de las observaciones correctivas se considera en proceso de atención. Observación Correctiva inciso c) Para la atención de este inciso, fueron proporcionados los formatos de "Resguardo de Equipo de Cómputo" correspondientes a los cuatro equipos que se encontraban pendientes con números de serie: MJ068Y9S, MJ067Z2E, la "Unidad de Comunicaciones e Infraestructura del CENACE" entre los meses de julio y agosto de 2018, por lo que el presente inciso c) de las observaciones correctivas se considera atendido. Observación correctiva inciso d) No fue proporcionada información y documentación que acreditara el uso que se dio a los 44 equipos informáticos en el periodo del 1 de enero de 2020 al 15 de junio de 2021, por lo que derivado de que no se presentaron acciones al respecto, la observación correctiva del presente inciso se considera en proceso de atención. Observación Correctiva inciso e) Respecto de las acciones realizadas por el Administrador del contrato y/o el personal de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para verificar que se diera el uso de dichos equipos conforme a lo solicitado por el área usuaria, en el periodo del 01 de enero de 2020 al 31 de julio de 2021, el área fiscalizada no aportó información ni documentación, por lo que la observación correctiva inciso e), se considera en proceso de atención. Finalmente se menciona que el Jefe de Unidad de Comunicaciones presentó adicionalmente diversa documentación relacionada con la operación del Mercado eléctrico Mayorista, pero de la cual no se hace referencia específica a los 44 equipos de cómputo materia de este hallazgo, la cual se lista a continuación: 1.- Acuerdo de suspensión de la Subasta de Largo Plazo SLP-1/2018 de fecha 3 de diciembre de 2018 firmado por el entonces Director General de CENACE. 2.- Acuerdo firmado por el entonces Director de CENACE de fecha 31 de enero de 2019. 3.- Oficio No. SENER.100/2019/075 de fecha 31 de enero de 2019, firmado por la Secretaría de Energía (SENER) y dirigido al Entonces Director General del CENACE. 4.- Acuerdo de suspensión de la Subasta de Mediano Plazo SMP/2018 de fecha 4 de junio de 2019 firmado por el Jefe de Unidad de Planeación Operativa del CENACE. 5.- Oficio No. SENER.100/2019/231 de fecha 27 de marzo de 2019, firmado por la Secretaría de Energía (SENER) y dirigido al Entonces Director General del CENACE. 6.- Acuerdos de fecha 20 de diciembre de 2019 firmados por el Jefe de Unidad de Planeación Operativa. 7.- Oficio No. SEN ER.100/2019/891 de fecha 26 de noviembre de 2019, firmado por la Secretaría de Energía (SENER) y dirigido al Entonces Director General del CENACE. 8.- Oficio No. CENACE/DAMEN/152/2019 firmado por el entonces Director de Administración del Mercado del CENACE y dirigido al Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía. 9.- Oficio No. SENER.100/2019/890 de fecha 26 de noviembre de 2019, firmado por la Secretaría de Energía (SENER) y dirigido al entonces Director General del CENACE.	35%*		<b>Primer Trimestre 2022</b> Aún y cuando, la recomendación preventiva fue solventada en el cuarto trimestre de 2021, adicionalmente se aportó evidencia de las reasignaciones de algunos de los equipos materia del presente resultado, de los cuales se elaboraron nuevos resguardos con fecha de noviembre de 2021.	35%*

## Relación de observaciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Correctivas	Informe de Aclaraciones	Avance	Preventiva	Informe de Aclaraciones	Avance
								<p><b>Segundo Trimestre 2022</b></p> <p>Como resultado de la verificación de la documentación anexada a la Nota Informativa de fecha 26 de abril de 2022, signada por el Jefe de Unidad de Comunicaciones, se concluyó lo siguiente:</p> <p>Observación Correctiva inciso a)</p> <p>Fue proporcionado el oficio No. CENACE/DG/DAMEN/0054/2018 de fecha 24 de enero de 2018, firmado por el entonces Director de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista y dirigido al Encargado de la Dirección de TIC, en donde informó que la Subasta SLP-1/2018 y la Subasta SMP-1/2018 serían convocadas en el primer semestre de 2018, por lo cual se solicitó tomar las consideraciones necesarias para la adecuación de la infraestructura para el segundo trimestre de 2018 además del apoyo de personal para el desarrollo, administración, operación, soporte y mantenimiento del Sistema de Administración de Subastas (SAS), sin que se hiciera mención de los equipos informáticos verificados.</p> <p>Asimismo, se hace referencia al correo electrónico de fecha 17 de abril de 2018, donde el Jefe de Departamento adscrito a la Jefatura de Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión, solicitó 50 equipos de cómputo a personal de la DTIC, indicando que la Jefatura de Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión cuenta con facultades para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Celebrar subastas para llevar a cabo la suscripción de los Contratos de Cobertura Eléctrica entre los Generadores y los representantes de los Centros de Carga.</li> <li>- Celebrar subastas, previa autorización de la CRE, a fin de adquirir potencia cuando lo considere necesario para mantener la Confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.</li> <li>- Evaluar y ejecutar Subastas de Derechos Financieros de Transmisión y su otorgamiento.</li> </ul> <p>Por lo anterior, con dicha documentación y los argumentos aportados, no es posible precisar la fecha y servidor público facultado que solicitó los equipos, en donde se identificara: la cantidad de equipos, modelos, ubicación para su instalación y periodos en que se utilizarían, ya que en el oficio No. CENACE/DG/DAMEN/0054/2018 de fecha 24 de enero de 2018, firmado por el entonces Director de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista no se especifican los datos antes requeridos. Por lo que respecta al correo referido, éste es emitido por un Jefe de Departamento, sin que se acredite que dicho puesto cuenta con las facultades respectivas; y por lo tanto no se puede En virtud de lo referido, la observación correctiva de inciso a) se considera en proceso de atención.</p> <p>Observación Correctiva inciso b)</p> <p>El área fiscalizada proporcionó adjunto a la Nota Informativa de fecha 26 de abril de 2022, signada por el Jefe de Unidad de Comunicaciones 40 formatos denominados "Responsiva de asignación de usuario y equipo para la participación en el proceso de Subasta de Largo Plazo 2018"; sin embargo, toda vez que no es posible identificar que dichos equipos fueron solicitados por servidor público facultado para realizar actividades del proceso de Subasta de Largo Plazo 2018, debido a que no fue atendida la observación correctiva inciso a) conforme lo solicitado, se considera este inciso b) de las observaciones correctivas en proceso de atención.</p> <p>Observación Correctiva inciso c)</p> <p>El presente inciso c) de las observaciones correctivas fue atendido en el primer trimestre del 2022.</p> <p>Observación Correctiva inciso d)</p> <p>Con relación a este inciso en la nota informativa referida, el área fiscalizada únicamente reiteró los argumentos referidos en seguimientos anteriores conforme lo siguiente:</p> <p>"A efecto de dar cumplimiento a las instrucciones giradas por la Secretaría de Energía en cada uno de los momentos de su intervención en el proceso de las Subastas Eléctricas tanto de Mediano como de Largo Plazo; es importante reiterar la conclusión que se presentó en las notas informativas remitidas mediante oficios CENACE/DEN-SEN-JUCI/083/2021 Y CENACE/DEN-SEN-JUCI/019/2022 con anterioridad, la cual es la siguiente:</p> <p>Los oficios emitidos por la SENER en varios momentos para hacer referencia a los distintos tipos de subastas eléctricas nunca fueron concluyentes en el sentido de emitir una CANCELACIÓN DEFINITIVA de estos esquemas del mercado eléctrico; lejos de ello, dejaron abierta la posibilidad de su REACTIVACIÓN o de que SE DEFINIERAN LOS INSTRUMENTOS PROGRAMÁTICOS COMPLEMENTARIOS DEL SECTOR ELÉCTRICO o bien, definidos éstos, SE EFECTUARÁN LOS ANÁLISIS correspondientes, lo que se HARÍA DEL CONOCIMIENTO DEL CENACE, eventos que no se presentaron y/o no se notificaron, ni hicieron del conocimiento de este organismo.</p> <p>...</p>	40%*		<p><b>Segundo Trimestre 2022</b></p> <p>La recomendación preventiva fue solventada en el cuarto trimestre de 2021.</p>	40%*

## Relación de observaciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Correctivas	Informe de Aclaraciones	Avance	Preventiva	Informe de Aclaraciones	Avance
								<p>El CENACE no podía exponerse al riesgo de no disponer de los equipos de cómputo, lejos de ello debía garantizar la disponibilidad inmediata de los 44 equipos de cómputo; en tanto se realizaban la revisión de los objetivos y alcance de las Subastas, o se emitían los criterios programáticos o simplemente, nuevas instrucciones, ya que las implicaciones operativas de no contar con los equipos de cómputo en caso de su reactivación para la continuidad de actividades que demanda las Subastas podrían ocasionar problemas de operatividad, dado que las condiciones de seguridad y requerimientos de cada equipo son muy especializadas." (sic)</p> <p>Derivado de la evidencia documental aportada para este inciso y que en el contenido de los argumentos expuestos, no se aprecia que existiera la instrucción u obligación para que en tanto se dieran las condiciones para emitir convocatorias para Subastas de Largo Plazo, los equipos de cómputo debieran estar sin uso, máxime que se encontraban contratados por un servicio administrado que mensualmente generaba un costo al CENACE, y que se pudieron haber devuelto al proveedores para no generar costos ociosos, y en caso de que se reactivara el proceso de subastas, solicitarlos nuevamente, se considera la observación correctiva del presente inciso en proceso de atención.</p> <p>Observación Correctiva inciso e)</p> <p>Para la atención del presente inciso se refirió en la nota informativa lo siguiente:                      "Es importante resaltar que se entregó la documentación de los equipos conforme a lo solicitado por el área usuaria por medio de las "Responsiva de asignación de usuario y equipo para la participación en el proceso de Subasta de Largo Plazo 2018". Donde se proporciona la información de equipo, así como información de los usuarios finales.                      Cabe señalar que en el numeral 2 "Uso y restricciones" del documento antes citado dice: "a) Un equipo y usuario, está destinado únicamente para los trabajos necesario y requeridos en el proceso de la Subasta de Largo Plazo 2018 del CENACE (no información personal), por lo tanto, estos equipos solo se podrían utilizar para el proceso de la Subasta de Largo Plazo 2018, en el caso de que los equipos antes Asimismo, me permito indicar que en el numeral 3 "Notificaciones y revocaciones", mismo documento, en el apartado de los Términos y Condiciones Específicos del Servicio de las "Responsiva de asignación de usuario y equipo para la participación en el proceso de Subasta de Largo Plazo 2018" dice:                      "c) al final de los trabajos de la Subasta de Largo Plazo tendrá que firmar el formato de "Baja de asignación de equipo y usuario".                      Con base en lo anterior, es importante mencionar que la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, no fue notificada con respecto a la baja de los Equipos de Cómputo derivado de las suspensiones temporales de las Subastas de Largo y Mediano Plazo; por lo tanto, el Administrador del Contrato no contaba con los elementos necesarios para revocar, reasignar o quitar los equipos ya antes mencionados de la actividad a la cual, estaban asignados los equipos, porque nunca se presentó ningún formato de "Baja de Asignación de Equipo y Usuario"..."                      Derivado de lo anterior, se considera que los argumentos expresados por el área fiscalizada no aportan elementos que acrediten las acciones realizadas por el Administrador del contrato y/o el personal de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para verificar que se diera el uso de dichos equipos conforme a lo solicitado por el área usuaria, en el periodo del 01 de enero de 2020 al 31 de julio de 2021, ya que los argumentos manifestados describen que el Administrador del Contrato se limitó a asignar los equipos y obtener la "Responsiva de asignación de usuario y equipo para la participación en el proceso de Subasta de Largo Plazo 2018" de los mismos, para llevar a cabo las Subastas programadas en el ejercicio 2018, por lo que la observación correctiva inciso e), se considera en proceso de atención.</p>				
								<b>Tercer Trimestre 2022</b>			<b>Tercer Trimestre 2022</b>	
								Observación correctiva incisos a), b) d) y e) Toda vez que del análisis a la información que se encuentra en la auditoría y sus seguimientos, que fue proporcionada por el área auditada y considerada en las respectivas cédulas de seguimiento previas no fue suficiente para desvirtuar las observaciones correctivas determinadas, mediante comunicados números OIC-CENACE/TAIDMGP/164/2022, OIC-CENACE/TAIDMGP/165/2022 y OIC-CENACE/TAIDMGP/172/2022 se solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Jefatura de Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión y a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, respectivamente, diversa documentación respecto al contrato No. CENACE-AD-033-2017, para la prestación de los "Servicios Administrados de equipo informático del CENACE", con motivo del equipo informático sin uso y que fuer pagado para la prestación de los servicios administrativos contratados. Por lo antes descrito, los incisos a), b), d) y e) de la observación correctiva se consideran en proceso de atención. El inciso c) de la observación correctiva fue atendido en el primer trimestre del 2022	40%*		La recomendación preventiva fue solventada en el cuarto trimestre de 2021.	40%*



## Relación de observaciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Correctivas	Informe de Aclaraciones	Avance	Preventiva	Informe de Aclaraciones	Avance
									<b>Cuarto Trimestre 2022</b> Observación Correctiva incisos a), b) d) y e) Con base en la documentación e información que se proporcionó con los oficios Nos. CENACE/DAF-SA/323/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, firmado por el Subdirector de Administración; CENACE/DTIC/190/2022, de fecha 13 de octubre de 2022, suscrito por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y CENACE/DAMEM-SOMEM-JUPYDT/009/2022, de fecha 13 de octubre de 2002, emitido por el Jefe de Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión, se realizó lo siguiente: Con oficio No. OIC-CENACE/TAADMGP/006/2023 del 10 de enero de 2023, se envió el informe de irregularidades detectadas, derivado de las presuntas irregularidades en que incurrió el entonces Jefe de Unidad de Comunicaciones como Administrador General del contrato abierto No. CENACE-AD-033-S-033-2017 y sus tres convenios modificatorios, ya que no realizó ninguna acción para evitar el pago de los 44 equipos informáticos al proveedor Interconecta, S.A. de C.V., que originalmente fueron solicitados para la Subasta de Largo Plazo SLP-1/2018, a pesar que desde el diecinueve de octubre de 2018, se solicitó desmontar los referidos equipos, y toda vez que no se aportó evidencia que acreditara la utilización de dichos equipos a partir de noviembre de 2018 y hasta el quince de junio de 2021, fecha de la conclusión de la vigencia de dicho contrato y sus convenios modificatorios, se presume que posiblemente se generó un daño patrimonial al CENACE por \$1,121,897.48, con un I.V.A. de \$179,503.60, para un total de \$1,301,401.08. Observación Correctiva inciso c) El presente inciso c) de las observaciones correctivas fue atendido en el primer trimestre del 2022	100%*		<b>Cuarto Trimestre 2022</b> La recomendación preventiva fue solventada en el cuarto trimestre de 2021.	100%*
10	2021	2020 - 15 agosto 2021	6	3	210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Falta de formalización del contrato de donación de software, licenciamiento, servidores, plataformas puestas y equipo de cómputo personal transferidos a título gratuito al CENACE.	El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del CENACE deberá instruir a quien corresponda para que aporte documentación comprobatoria y justificativa, de lo siguiente: Aportar la evidencia documental respecto a que la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones así como el Administrador del contrato No. CENACE-AD-033-S-033-2017, realizaron todas las acciones que se encuentran en su tramo de competencia de conformidad a sus atribuciones y responsabilidades, respecto de llevar a cabo las gestiones para la formalización mediante contrato de donación de los bienes transferidos a título gratuito al CENACE por el proveedor INTERCONECTA, S.A. de C.V. en participación conjunta con Constructora de Obra Pública, S.A. de C.V., y que por tanto, todas las acciones pendientes corresponden a otras instancias del CENACE, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Centro Nacional de Control de Energía y demás normatividad aplicable.	<b>Cuarto Trimestre 2021</b> Derivado del análisis a la documentación e información proporcionada con la Nota Informativa de fecha 02 de diciembre de 2021 firmada por el Jefe de Unidad de Comunicaciones, se concluye lo siguiente: Mediante oficio No. CENACE/DTIC-SITIC-JUC-103/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021 emitido por el Jefe de Unidad de Comunicaciones y dirigido al Subdirector de Administración, se iniciaron las gestiones para la formalización mediante contrato de donación de equipos informáticos que fueron transferidos a título gratuito al CENACE por el proveedor INTERCONECTA, S.A. de C.V. en participación conjunta con Constructora de Obra Pública, S.A. de C.V., derivado de la conclusión del contrato CENACE SD-033-S-033-2017 y sus tres convenios modificatorios. En el referido oficio solicitó al Subdirector de Administración proceder con los trámites y formalización de un contrato de donación de los equipos informáticos donde fue adjuntada entre otros los documentos siguientes: 1.- Copia del oficio No. CENACE/DTIC-SITIC-JUC/065/2021 de fecha 30 de julio de 2021 donde el Jefe de Unidad de Comunicaciones solicitó al proveedor lo siguiente: "Solicitamos adicionalmente incluir el valor actual de los bienes y documentación necesaria que usted considere para continuar con el proceso de donación de los equipos. DESCRIPCIÓN Gabinetes Gabinetes para servidor tipo navaja Servidores tipo navaja Servidores de Almacenamiento Pantallas de Monitoreo 2.- Copia del oficio No. CENACE/DTIC-SITIC-JUC/073/2021 de fecha 06 de agosto de 2021, en el cual el Jefe de Unidad de Comunicaciones solicitó al proveedor lo siguiente: "Por este conducto le solicitamos adicionalmente incluir el valor actual de los bienes y la documentación necesaria que usted considere para continuar con el proceso de donación de los equipos. DESCRIPCIÓN Computadora de Escritorio Computadora de Escritorio Tipo Worstation Computadora Portátil	100%*	El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del CENACE, deberá instruir a los servidores públicos encargados de gestionar la adquisición de tecnologías de la información y servicios asociados que se realicen todos los trámites correspondientes con las Unidades Administrativas del CENACE, para garantizar la continuidad y satisfacción de la demanda de servicios y la actualización tecnológica de la infraestructura institucional instalada de acuerdo a sus atribuciones y de conformidad con la normatividad en la materia.	<b>Cuarto Trimestre 2021</b> Del análisis al oficio No. Oficio CENACE/DTIC/147/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, firmado por el entonces Encargado de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se identificó que instruyó a los Subdirectores, Jefes de Unidad y Jefes de Departamento en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para que se llevaran acciones para la atención de la presente recomendación preventiva en el sentido de "gestionar la adquisición de tecnologías de la información y servicios asociados, realizar los trámites correspondientes con Unidades Administrativas del CENACE, para garantizar la continuidad y satisfacción de la demanda de servicios y la actualización tecnológica de la infraestructura institucional instalada de acuerdo con sus atribuciones y de conformidad con la normatividad en la materia." Por lo antes señalado, se considera atendida la recomendación preventiva.	100%*

## Relación de observaciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Correctivas	Informe de Aclaraciones	Avance	Preventiva	Informe de Aclaraciones	Avance										
									<p>3.-Escrito sin número y anexo 01 emitido por el proveedor de fecha 24 de noviembre de 2021 dirigido en atención al Jefe de la Unidad de Comunicaciones que contiene lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gabinetes</td> </tr> <tr> <td>Gabinetes para servidor tipo navaja</td> </tr> <tr> <td>Servidores tipo navaja</td> </tr> <tr> <td>Servidores de Almacenamiento</td> </tr> <tr> <td>Pantallas de Monitoreo</td> </tr> </tbody> </table> <p>Al respecto, a través del presente, manifestamos que es la voluntad del Consorcio, entregar en donación al CENACE, la totalidad de los equipos señalados en el Anexo 01, el cual se adjunta al presente, en el que se incluye una Tabla en la cual se describe la siguiente información relacionada con los bienes descritos en la tabla arriba indicada en el presente escrito: (sic)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Concepto</li> <li>• Marca</li> <li>• Modelo</li> <li>• Descripción</li> <li>• Número de Serie"</li> </ul> <p>4.-Escrito sin número y anexo 01 emitido por el proveedor de fecha 24 de noviembre de 2021 dirigido en atención al Jefe de la Unidad de Comunicaciones que contiene lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Computadora de Escritorio</td> </tr> <tr> <td>Computadora de Escritorio Tipo Worstation</td> </tr> <tr> <td>Computadora Portátil</td> </tr> </tbody> </table> <p>Al respecto, a través del presente, manifestamos que es la voluntad del Consorcio, entregar en donación al CENACE, la totalidad de los equipos señalados en el Anexo 01, el cual se adjunta al presente, en el que se incluye una Tabla en la cual se describe la siguiente información relacionada con los bienes descritos en la tabla arriba indicada en el presente escrito: (sic)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Concepto</li> <li>• Marca</li> <li>• Modelo</li> <li>• Descripción</li> <li>• Número de Serie</li> </ul> <p>Con base en la información y documentación proporcionada por el Jefe de Unidad de Comunicaciones, acreditó que realizó las acciones que están dentro de su competencia y conforme a sus atribuciones y responsabilidades, y además remitió la documentación a la Subdirección de Administración del CENACE, lo anterior de conformidad con el Numeral 4, Inciso IV.II, Apartado A, Capítulo IV las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Centro Nacional de Control de Energía el cual señala que "El Acta de Entrega Recepción y Contrato de Donación, deberá ser sancionada por la Dirección Jurídica, quien la firmará junto con el Subdirector de Administración, el Titular del Área Usuaria de los bienes y el Donante", y con sustento en el artículo 38, fracciones XX y XXI del Estatuto Orgánico del CENACE, corresponde a la Subdirección de Administración "Dirigir las estrategias para las licitaciones, adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, obra pública, mantenimiento y enajenación de bienes, conforme a la normatividad vigente" y "Dirigir la ejecución de las políticas sobre utilización, conservación, salvaguarda y custodia de los bienes muebles e inmuebles al servicio del CENACE", se concluye que la continuidad del proceso corresponde a otras áreas, por lo que se considera que fue atendida la presente observación correctiva.</p>	DESCRIPCION	Gabinetes	Gabinetes para servidor tipo navaja	Servidores tipo navaja	Servidores de Almacenamiento	Pantallas de Monitoreo	DESCRIPCION	Computadora de Escritorio	Computadora de Escritorio Tipo Worstation	Computadora Portátil				
DESCRIPCION																							
Gabinetes																							
Gabinetes para servidor tipo navaja																							
Servidores tipo navaja																							
Servidores de Almacenamiento																							
Pantallas de Monitoreo																							
DESCRIPCION																							
Computadora de Escritorio																							
Computadora de Escritorio Tipo Worstation																							
Computadora Portátil																							
11	2021	2020 - 15 agosto 2021	6	4	210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Equipo Informático contratado por "Servicios Administrados de Equipo Informático del CENACE" para personal de la entidad, utilizado por personal de Outsourcing.	<p>El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del CENACE deberá instruir a quien corresponda, para que aporte la información y documentación comprobatoria, debidamente fundada y motivada, correspondiente al periodo de abril de 2020 a junio de 2021, de lo siguiente:</p> <p>1.- Evidencia documental que aclaren o justifiquen las causas o razones por las cuales profesionistas contratados bajo el Régimen de Subcontratación de Terceros, que prestan servicios para el CENACE en oficinas del Corporativo y en la Gerencia del Centro Nacional, se encuentran utilizando equipo informático proporcionado mediante el contrato de Servicios Administrados de Equipo Informático del CENACE, el cual es para uso del personal del CENACE y que representó un costo de \$366,622.05 sin IVA y cuyo desglose se aprecia en el Anexo 4.1.</p> <p>2.- Indique con relación a los equipos listados en el Anexo 4.1, el nombre completo de la persona con el cual se encuentra con figurado y/o personalizado cada uno de los equipos informáticos, usuario asignado, la fecha desde que se realizó dicha configuración, nombre y área del servidor público que solicitó dicha asignación, nombre y área del servidor público que autorizó dicha asignación, proporcionando la evidencia documental que sustente lo referido.</p>	<p><b>Cuarto Trimestre 2021</b></p> <p>Una vez analizada la documentación proporcionada para la atención de la observación correctiva, con la nota informativa 02 de diciembre de 2021 emitida por el Jefe de Unidad de Comunicaciones de la Subdirección de Infraestructura de TIC, en la cual se concluye lo siguiente:</p> <p>1) Mediante correos electrónicos enviados por personal de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones durante los meses de octubre y noviembre de 2021, se solicitó a las diferentes áreas que tuvieron a su cargo los 19 equipos informáticos que fueron operados por profesionistas contratados bajo el Régimen de Subcontratación (outsourcing) que forman parte del presente resultado las justificaciones del uso de dichos equipos, respecto de lo cual las áreas responsables justificaron la importancia de la información que contenía cada uno de éstos, razón por la cual debía ser trabajada en los equipos informáticos del CENACE y no en equipos de terceros. De dichas justificaciones se destacan las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• "...sistemas que coadyuva a la operación del Mercado Eléctrico Mayorista ..."</li> <li>• "...Actividades relacionadas a la tesorería y gestión de pagos realizados dentro de dicha Dirección y resguardo de información de carácter sensible y confidencial ..."</li> <li>• "... uso del equipo de cómputo para respaldar información considerada sensible, confidencial y vulnerable, entre la que se encuentra, planos arquitectónicos de los diferentes centros de trabajo del CENACE incluido el corporativo y todas las Gerencias ..."</li> <li>• "... el equipo se ha empleado como repositorio de la información propiedad de la unidad que ha sido generada por diversos trabajadores a su cargo, es decir el equipo sirve de consulta y de respaldo de la información que genera el personal que se encuentra adscrito a la Unidad ..."</li> <li>• "... es uno de los equipos en los cuales se instrumentan los mecanismos relativos a las acciones de integración, consistencia y salvaguarda de información estadística del desempeño institucional y adicionalmente, ha servido como medio de acceso remoto (VPN) para los integrantes de la Unidad de Control de Gestión ..."</li> <li>• "... equipo informático en comento, resguarda información referente a los resultados de los procesos de mercado de corto plazo; Scripts para consultas de información a</li> </ul>	100%*	<p>El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del CENACE, deberá instruir a los servidores públicos encargados de realizar funciones de gestión de bienes y servicios necesarios para asegurar que la adquisición de tecnologías de la información y servicios asociados se realicen como área requeriente siempre identificando las necesidades reales del CENACE, y atendiendo las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria que resulten aplicables de conformidad con su responsabilidad y atribuciones que les corresponda y con a pego a la normatividad vigente en la materia.</p>	<p><b>Cuarto Trimestre 2021</b></p> <p>Del análisis al oficio No. Oficio CENACE/DTIC/147/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, firmado por el Encargado de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de conformidad con el oficio No. CENACE/DG/089/2021 donde instruyó a los Subdirectores, Jefes de Unidad y Jefes de Departamento en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se llevaron acciones para la atención del la presente recomendación preventiva</p> <p>Por lo antes señalado, se considera atendida la recomendación preventiva.</p>	100%*										

## Relación de observaciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Correctivas	Informe de Aclaraciones	Avance	Preventiva	Informe de Aclaraciones	Avance
									<p>* "... el respaldo de la información temporal del sistema SIAP correspondiente a información de Recursos Humanos, información de APSIM correspondiente a Mercado y portal CENACE, además de información reservada de procesos de operación ..."</p> <p>Toda vez que se aportaron las aclaraciones y justificaciones de cada uno de los 19 equipos del CENACE observados, con las cuales se acreditó el motivo por el cual los profesionistas contratados bajo el Régimen de Subcontratación de Terceros hacen uso de los mismos, se considera atendida el punto 1 de las observaciones correctivas.</p> <p>2) Se proporcionaron los resguardos de los 19 equipos informáticos descritos en el Anexo 4.1, con lo cual se pudo identificar a cada uno de los servidores públicos adscritos al CENACE a quienes les fueron asignados los equipos, así como la fecha a partir de la cual son los responsables de los mismos.</p> <p>En virtud de que se aportó la evidencia de que los equipos se encuentran bajo resguardo de servidores públicos del CENACE, se considera atendido el punto 2 de las observaciones correctivas.</p>				

\* El OIC considera un avance total de las recomendaciones correctiva y preventivas